



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 269

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gonzalo Velando Vicent, Auxiliar de primera clase del Instituto Forestal, y compréndida su esposa, doña Gregoria Casimira Lumberras Bermejo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 7030.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 18 de septiembre de 1944 por la que se designa a los Capitanes de Infantería que se relacionan para cubrir las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 7080.

Otra de 21 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don José Izquierdo Martín.—Página 7080.

Disponibles.—Orden de 20 de septiembre de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Francisco Gómez Boraut.—Página 7080.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7080 a 7085.

MINISTERIO DEL AIRE

REGLAMENTOS.—Orden de 20 de septiembre de 1944 por la que se aprueba el Reglamento provisional por el que ha de regirse el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.—Páginas 7085 a 7088.

Cursos.—Orden de 21 de septiembre de 1944 por la que se designan los alumnos que han de asistir al Curso de Vuelo sin Motor.—Páginas 7088 y 7089.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de septiembre de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de su clase, del Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Julio Zaratiegui Trevilla.—Página 7089.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de septiembre de 1944 por la que se determinan las atribuciones de la Delegación Central de Hacienda.—Páginas 7039 a 7091.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de septiembre de 1944 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria el día 23 de los corrientes al Jefe de Administración civil de tercera clase

del Cuerpo Técnico Administrativo don Narciso Gálvez Ibáñez, que presta sus servicios en el Distrito Forestal de Murcia.—Página 7091.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito a favor de las Bibliotecas y Archivos Catedralicios.—Página 7092.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Carburantes Líquidos.—Circular número 66 por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de octubre.—Páginas 7092 y 7093.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los acuerdos adoptados por la Comisión Central de Sanidad Local en su sesión del día 21 del actual.—Página 7093.

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía.—(Convocatoria de 13 de mayo de 1944).—Conclusión a la relación de opositores que tienen sus documentaciones incompletas o defectuosas. (Publicado el principio en el número de ayer, 24 de septiembre de 1944.—Páginas 7094 a 7111.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1944.—Páginas 7112 a 7116.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.—Página 7117.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Felipe Montes Gómez.—Página 7117.

Jubilando voluntariamente, por edad, al Portero que fué de los Ministerios Civiles, Jaime Martín Vales.—Página 7120.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 7117 a 7119.

Dirección General de Enseñanza Media (Tribunal de los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de «Lengua y Literatura españolas» para Institutos Nacionales de Enseñanza Media).—Transcribiendo el programa para los ejercicios de dichas oposiciones y convocando a los opositores para su presentación ante el Tribunal.—Página 7120.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3755 a 3760.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gonzalo Velando Vicent, Auxiliar de primera clase del Instituto Forestal, y comprendida su esposa doña Gregoria Casimira Lumbreras Bermejo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causa del fallecimiento del funcionario que a continuación se menciona, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su viuda, doña Gregoria Casimira Lumbreras Bermejo,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» a don Gonzalo Velando Vicent, Auxiliar de primera clase del Instituto Forestal, y comprendida a su esposa, doña Gregoria Casimira Lumbreras Bermejo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se designa a los Capitanes de Infantería que se relacionan para cubrir las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir las vacantes de libre elección de Capitanes de Infantería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 9 de mayo de 1944 («D. O.» número 108), he designado a los de dicho empleo y Arma que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Capitán don Antonio Pardo Panero, del Regimiento Bailén núm. 60.

Otro, don Joaquín Bermejo Sanz, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, don Antonio Cualda Fernández, del Regimiento de Infantería número 15 provisional.

Otro, don José López Álvarez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, don Sinforiano Morón Izquierdo, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. 17.

Otro, don Santiago Valverde García, del Regimiento de Argel núm. 17.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se designa a Mehal-las al Capitán de Intendencia don José Izquierdo Martín.

Se designa a Mehal-las al Capitán de Intendencia don José Izquierdo Martín, de la Pagaduría y Caja Central de este Ministerio, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 21 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Francisco Gómez Borrut.

Por haber causado baja en Mehal-las el Teniente de Infantería don Francisco Gómez Borrut, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Infantería don Julio González Ramiro y termina con el Carabinero Dámaso Magaña Marqués.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año		
D. Julio González Ramiro...	Capitán	Infantería	Retirado	900,00	1	mayo	1944	Málaga (a) ...	12-4-944 («D. O.» 85)
D. Gaspar Liopis García...	Idem	Idem	Idem	900,00	1	dicbre	1942	Palma	Balears (a, b)
D. Ramón Cidoncha Oruz...	Idem	Artillería	Idem	900,00	1	mayo	1944	Segovia (c) ...	3-4-944 («D. O.» 81)
D. Dionisio Parja Arenillas...	Coronel	Infantería	Idem	1.387,50	1	agosto	1943	Madrid	D. G. Deuda («D. O.» 167)
D. Federico Pérez Serrano...	Comandante	E. M.	Idem	300,00	1	abril	1943	Idem	Idem.
D. Félix Castellón López...	Idem	G. Civil	Idem	840,00	1	julio	1942	Idem	Idem.
D. Juan Crespo Grimalt...	Capitán	Infantería	Idem	862,50	1	marzo	1944	Vaencia	Valencia (d, e)
D. José Caltero Valdivieso...	Idem	O. M.	Idem	900,00	1	abril	1944	Barcelona	Barcelona
D. Eugenio Roche Marone...	Teniente	Legión	Idem	825,00	1	abril	1944	Lugo	Lugo (d, e)
D. José Forn Brufau...	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	S. Sebastián	Barcelona
D. José Querejeta Echamiz...	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa.
D. Serafin Cuasape Andrés...	Av. Taller	Ingenieros	Retirado	450,00	1	dicbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda
D. Luis Requiejo Rasines...	Taquim.	C. A. S. E.	Idem	300,00	1	febrero	1942	El Ferrol	El Ferrol (b).
D. Martiñano Manzano Ve-	Idem	Idem	Idem	562,50	1	agosto	1939	Burgos	Burgos (b)
D. Pedro García González...	M.º Banda.	Infantería	Idem	387,50	1	febrero	1944	Zaragoza	Zaragoza
D. Anastasio Pimila Sán-	Sargento	Legión	Idem	525,00	1	marzo	1944	Toledo	Toledo
D. Emilio Pérez Redondo...	Idem	G. Civil	Idem	525,00	1	febrero	1944	Vargas	Idem
D. Julián Marín Perea...	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Enguadanos.	Curca
D. Benito Alises Pose...	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda
D. Mariano Molina Zamo-	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero	1944	San Román.	Toledo
D. Alejandro Solano Ampudia...	Cabo	Idem	Idem	283,75	1	marz.	1944	A.deanueva.	Salamanca
Rafael Pareja Ventura...	Idem	Idem	Idem	280,00	1	marzo	1944	Almería	Almería
Jose Espinosa Carroza...	Corneta	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Algeciras	Cádiz
Gabino Ibañez Serrano...	Trompeta	Idem	Idem	210,00	1	marzo	1944	Hortaleza	Guadalajara
Jesús Jadrque Marcos...	Guardia	Idem	Idem	387,50	1	marzo	1944	Almazán	Soria
Rafael Artacho Rojas...	Idem	Idem	Idem	375,00	1	marzo	1944	Antequera	Málaga
Agustín Aguilar Herrera...	Idem	Idem	Idem	362,50	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda
Agustín Andradá Briko...	Idem	Idem	Idem	362,50	1	marzo	1944	Benaolán	Málaga
José Moreno Padial...	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo	1944	Vétez	Granada
Rodrigo Marques Mesías...	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo	1944	Uztarroz	Navarra
Lorenzo Moya Zamora...	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda
Joaquín Aragón Borrás...	Idem	Idem	Idem	310,00	1	febrero	1944	Castellón	Castellón
Agustín Torres Cabezón...	Idem	Idem	Idem	310,00	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda
Francisco Calvo González...	Idem	Idem	Idem	309,00	1	marzo	1944	S. Sebastián	D. G. Deuda
Emilio Martínez Delgado...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda
José García García Menén-	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Gijón	Gijón
Vicente Pérez Rosel...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda
Angel García Segura...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Idem	Idem
Leopoldo García Sánchez...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Torrijos	Toledo
Ramiro Moreno Gómez...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Aléva.o	Avila

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes			
Víctor Palacios Sevillano	Guardia	G. Civil	Retirado	300,00	1	marzo	Guipúzcoa	25-2-944 («D. O.» 51).	
Serafín Yuncal Moreno	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).	
José Martínez López	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	Sevilla	25-2-944 («D. O.» 51).	
José Rodríguez Velasco R. veto	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 21).	
Primitivo Juy González	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Salamanca	31-1-944 («D. O.» 27).	
Serafín Díaz Caro	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Cáceres	31-1-944 («D. O.» 27).	
José Garrido Montiel	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Jaén	31-1-944 («D. O.» 27).	
Domingo Aries Vitela	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Lugo	24-1-944 («D. O.» 21).	
Manuel Frutos Medina	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Salamanca	31-1-944 («D. O.» 27).	
Amedeo García Ibarra	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Zamora	31-1-944 («D. O.» 27).	
Alfonso Picazo Torres	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 21).	
Emilio Sánchez Escobar	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Málaga	24-1-944 («D. O.» 21).	
Teodoro Jiménez Martínez	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	D. G. Deuda	31-1-944 («D. O.» 27).	
Francisco Contreras Muñoz	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Córdoba	31-1-944 («D. O.» 27).	
José Morata Parra	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febrero	Cartagena	31-1-944 («D. O.» 27).	
Antonio Muñoz Marino	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).	
Mariano Jimeno Tejero	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Burgos	25-2-944 («D. O.» 51).	
Julián Zamora Urrea	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Cádiz	25-2-944 («D. O.» 51).	
Tomás Jimeno García	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Almería	25-2-944 («D. O.» 51).	
Santiago Sánchez Gamboy	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Granada	25-2-944 («D. O.» 51).	
Ricardo Ruiz Sáez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Vizcaya	25-2-944 («D. O.» 51).	
Francisco González Torrejón	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Guipúzcoa	25-2-944 («D. O.» 51).	
Antonio Márquez Núñez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Badajoz	25-2-944 («D. O.» 51).	
Cristóbal Plazas Estebar	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Baleares	25-2-944 («D. O.» 51).	
Manuel Mateos Martínez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).	
José Baena Estrella	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Barcelona	25-2-944 («D. O.» 51).	
Paulino Cuadrado Pachó	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Gerona	25-2-944 («D. O.» 51).	
Ambrósio Pérez Camín	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Palencia	25-2-944 («D. O.» 51).	
Antonio Arce Rodrigo	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Sevilla	25-2-944 («D. O.» 51).	
Herminio Juevas Pérez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Castellón	25-2-944 («D. O.» 51).	
Antonio Montesino Usero	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Almería	25-2-944 («D. O.» 51).	
Diego Muñoz Pérez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Sevilla	25-2-944 («D. O.» 51).	
Lorenzo Timón Peña	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Gijón	26-2-944 («D. O.» 50).	
Angel Sayago Pérez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).	
Francisco Asensi Angel	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Valencia	25-2-944 («D. O.» 51).	
Basilio Vidal Bellés	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Castellón	25-2-944 («D. O.» 51).	
Jerónimo Marín Romero	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Sevilla	25-2-944 («D. O.» 51).	
Benito Esteban Losa	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Valladolid	25-2-944 («D. O.» 51).	
Juan Orrell Barceló	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Baleares	25-2-944 («D. O.» 51).	
Gabino Belde González	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Cuenca	25-2-944 («D. O.» 51).	
Manuel Aparicio Moreno	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Toledo	25-2-944 («D. O.» 51).	
Bartolomé Guerr Soliveres	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Alicante	31-1-944 («D. O.» 27).	
Juan Barriga Lozano	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Cáceres	25-2-944 («D. O.» 51).	
Isidoro Santos Ortega	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Navarra (f)	25-2-944 («D. O.» 51).	
Santiago Nicasio Valero	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Segovia	25-2-944 («D. O.» 51).	
Mariano Alonso Fraile	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Valencia	25-2-944 («D. O.» 51).	
Vicente Aynot Mollá	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Valencia	25-2-944 («D. O.» 51).	
Fuencio García González	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Avila	25-2-944 («D. O.» 51).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año			
					Mes	Año			
Manuel García Hernández	Guardia	G. Civil	Retirado	253.75	1	marzo	Furgado	Salamanca	25-2-944 («D. O.» 51).
Iglesias	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Cuevas	Almería	25-2-944 («D. O.» 51).
Luis López Amat	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Jaén	Jaén	25-2-944 («D. O.» 51).
Rafael Morales Robles	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Máximo Mediano Fernández	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Hondón	Alicante	25-2-944 («D. O.» 51).
Alfredo Carriero Martínez	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Jaén	Jaén	25-2-944 («D. O.» 51).
Pedro Varas Kuste	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Piña	Valladolid	25-2-944 («D. O.» 51).
Dionisio García Curiel	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Julio Guerrero Jaldó	Idem	Idem	Idem	253.75	1	marzo	Valencia	Valencia	31-1-944 («D. O.» 27).
Carlos Montejano Jiménez	Idem	Idem	Idem	253.75	1	febrero	Eche	Alicante	31-1-944 («D. O.» 27).
Francisco Muñoz Pares	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Alcañá de H.	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Santiago Alarcón Torrijos	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Casareja	Caceres	25-2-944 («D. O.» 51).
Juan Domínguez Gaitero	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Barbadillo	Burgos	25-2-944 («D. O.» 51).
Luis Ouesta Delgado	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Oreva	Zaragoza	25-2-944 («D. O.» 51).
Damaso Alba Tejero	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Alcazar S. J.	Ciudad Real	25-2-944 («D. O.» 51).
Francisco Pulido Ascárate	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Madrid	Idem	25-2-944 («D. O.» 51).
Fernán Martínez Moreno	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Guadalajara	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Teófilo Vázquez Ayuso	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Cuenca	Guadalajara	25-2-944 («D. O.» 51).
Eduardo Pérez Esteban	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Madrid	Cuenca	25-2-944 («D. O.» 51).
Eugenio Linares Girón	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Heracleo Moreno Muñoz	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Huesca	Huesca	25-2-944 («D. O.» 51).
José Sin Castañenas	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Tenilloso	Ciudad Real	25-2-944 («D. O.» 51).
Gregorio Rubio Cañevaras	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Valladolid	Valladolid	25-2-944 («D. O.» 51).
Bernardo Recio Poncela	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Mamolar	Burgos	25-2-944 («D. O.» 51).
Gerardo Benito Mozo	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Santander	Santander	25-2-944 («D. O.» 51).
Senén Sierra Alonso	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Olot	Gerona	25-2-944 («D. O.» 51).
Julian Bastián Castro	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo	Cabeza	Caceres	25-2-944 («D. O.» 51).
Teodoro Blasco Rodrigo	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Moratalla	Murcia	31-1-944 («D. O.» 27).
José Loba Ayala	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Almorcá	Alicante	31-1-944 («D. O.» 27).
José Murcia Martínez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Pregueda	Salamanca	31-1-944 («D. O.» 27).
Rosendo Martínez López	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	S. Sebastian	Guipúzcoa	31-1-944 («D. O.» 27).
Caspar Cambonero Egido	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Pueblonuevo	Córdoba	31-1-944 («D. O.» 27).
Manuel Murillo Mendía	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Valencia	Valencia	31-1-944 («D. O.» 27).
José Valeriano Pérez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Eche de S.	Albacete	31-1-944 («D. O.» 27).
José de la Rosa Ortega	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Aguilas	Cartagena	31-1-944 («D. O.» 27).
Juan Vera García	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero	Bozorra	Albacete (g)	31-1-944 («D. O.» 27).
Juan Antonio Campayo	Idem	Idem	Idem	235.62	1	marzo	Chirivell	Valencia	25-2-944 («D. O.» 51).
José Pérez Martínez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Bava	Granada	25-2-944 («D. O.» 51).
Martín García Sánchez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Azañón	Guadalajara	25-2-944 («D. O.» 51).
José Gil Gonzalo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Salamanca	Salamanca	25-2-944 («D. O.» 51).
Siro Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Valencia	Valencia	25-2-944 («D. O.» 51).
Antonio Gómez Vivas	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Soenellamos	Ciudad Real	25-2-944 («D. O.» 51).
Vicenite Jiménez Valiente	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Reillo	Cuenca	25-2-944 («D. O.» 51).
Dionisio Hinarejos Sáez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	F. Caballero	Ciudad Real	25-2-944 («D. O.» 51).
Francisco Rodríguez Marín	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Andrés Martín Fuentes	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Pozo de A.	Guadalajara	25-2-944 («D. O.» 51).
Tomás Fuente Murillo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 («D. O.» 51).
Felipe Martín Castillo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Cuenca	Cuenca	25-2-944 («D. O.» 51).
Adrián Niño Carballo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo	Cuenca	Cuenca	25-2-944 («D. O.» 51).

Reglamento las normas por las que deberá regirse dicho Patronato para el cumplimiento de las obligaciones y desarrollo de las actividades que en el Decreto de constitución se le confieren.

TITULO PRIMERO

Del Patronato y sus funciones

Artículo 1.º Al Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica por delegación directa del Ministro del Aire se le confía la misión de orientar los trabajos, investigaciones y ensayos que aquel Centro debe realizar en servicio de la técnica aeronáutica nacional, y de un modo general, la de promover, estimular y encauzar las actividades peculiares de la Institución.

Art. 2.º Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá las más amplias facultades, sin otra limitación que la que le impone su subordinación al Ministro del Aire, ante quien será responsable de su gestión.

Art. 3.º Se reconocerá al Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica personalidad jurídica para constituir su propio patrimonio, pudiendo, a tal efecto, aceptar donativos y subvenciones, y aportando a él los recursos que los trabajos y publicaciones del Instituto pudieran generarle, las que recibiera en concepto de remuneración por servicios técnicos prestados a entidades industriales privadas o estatales y las que fueran atribuidas en pago de licencias y patentes registradas como propiedad del Instituto.

Art. 4.º El Patronato estará constituido por:

a) Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario general.

b) Un número ampliable de Vocales natos, entre los que deberán figurar: el Subsecretario del Ministerio del Aire; el Director del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica; el Director de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos; el Secretario perpetuo de la Academia de Ciencias; el Interventor general del Aire y el Director general de Industria y Material.

c) Vocales representantes de actividades científicas y técnicas, entre los que por lo menos deberán figurar: un miembro del Patronato «Alfonso el Sabio»; un miembro del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu»; un Técnico designado por el Ministerio del Ejército; otro Técnico designado por el Ministerio de Marina; dos Directores Técnicos de grandes industrias aeronáuticas.

El Patronato será designado por el Gobierno a propuesta del Ministro del Aire, y en la misma forma serán provistas las vacantes que se produjeran.

Art. 5.º Serán funciones del Patronato en el orden técnico:

a) Orientar todos los trabajos de investigación y estudio del Instituto, promoviendo, estimulando y encauzando todas sus actividades peculiares.

b) Formular y proponer al Ministro del Aire los planes de conjunto de organización y desarrollo del Instituto, el orden de prelación de sus instalaciones, las bases y programas para la redacción de los proyectos y la sistematización de los servicios.

c) Formular los programas de trabajo, determinar las modalidades generales de su realización y valorar los resultados obtenidos.

d) Escoger, examinar y encauzar las iniciativas propuestas al Instituto, y los problemas que los servicios Ministeriales o la Industria Aeronáutica privada pudieran sugerir.

e) Seleccionar y disponer la publicación de estudios e investigaciones cuya difusión estime interesante.

f) Examinar los planes de normalización del material aeronáutico y proponer al Ministro las medidas procedentes para implantarlos.

g) Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones similares de otros países.

h) Proponer al Ministro del Aire las designaciones con carácter eventual o permanente de colaboradores extranjeros.

i) Proponer al Ministro del Aire las designaciones de Director, Secretario general y Directores de departamentos del Instituto, cuando hubieren de proveerse vacantes, así como ceses, cuando proceda.

j) Constituir becas para amplitud de estudios en el extranjero a favor de Ingenieros Aeronáuticos que terminen sus cursos con concepción meritosa.

Art. 6.º Serán funciones del Patronato en el orden administrativo:

a) Aprobar los gastos que hayan de realizarse.

b) Resolver acerca de la organización y desarrollo administrativo de los distintos órganos del Instituto en aquellos que no esté dispuesto por el presente Reglamento.

c) Proponer por medio de su Presidente, al Ministro del Aire, aquellas resoluciones de carácter administrativo que requieren la aprobación de éste o la del Consejo de Ministros, así como velar por el exacto cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos, así como el balance de fin de ejercicio económico.

e) Redactar y elevar al Ministro del Aire una Memoria anual sobre la marcha del I. N. T. A., justificán-

dola con el balance y demás datos estadísticos que la complementen.

f) Dictar normas sobre personal, bases de concurso para su admisión; establecer categorías; sueldo, ascensos y gratificaciones; señalar la cuantía de las asistencias, dietas y viáticos y en general, cualquiera otra función relacionada con la administración del Instituto.

Art. 7.º La anterior determinación de facultades del Patronato no tendrá en modo alguno carácter limitativo, ya que posee los más amplios poderes y facultades, como se establece en el artículo 2.º.

TITULO II

De los órganos del Patronato y de sus facultades

Art. 8.º Los órganos del Patronato para el cumplimiento de sus fines serán el Pleno del mismo y su Comité Ejecutivo.

Art. 9.º El Patronato se reunirá en sesión plenaria por lo menos una vez al mes, convocada por orden de su Presidente y teniendo esta reunión el carácter de reunión ordinaria.

Con el carácter de extraordinarias podrán celebrarse reuniones del Pleno cuantas veces lo juzgue necesario el Presidente por su propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales.

Las convocatorias deberán ser comunicadas por escrito por el Secretario general, y al menos, con seis días de anticipación a la fecha fijada para la misma, debiendo remitirse a cada uno de los miembros del Patronato el Orden del día y copia de los asuntos o trabajos que por su importancia requieran un estudio previo.

Art. 10. Será función del Pleno del Patronato el examen y resolución de las propuestas que, referentes a la marcha y trabajos del Instituto, presente el Comité Ejecutivo o algunos de los miembros del Patronato.

Se reserva especialmente a la decisión del Pleno la aprobación de los planes generales de labores del Instituto, así como la de los proyectos de obras y propuestas generales de adquisiciones.

Art. 11. La admisión de Ingenieros y de personal técnico y administrativo de categoría similar, que deberá realizarse por concurso, será decidida por el Pleno del Patronato, previo examen e informe de su Comité Ejecutivo.

Art. 12. Las decisiones del Pleno del Patronato se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del Presidente tendrá el carácter de voto de calidad. Todos los miembros del Patronato tendrán voz y voto en el mismo.

Para la validez de los acuerdos será condición precisa la asistencia de los dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, siendo válidos, cualquiera que fuese su número, en segunda convocatoria.

Art. 13. Será misión del Comité Ejecutivo la realización de las decisiones del Pleno.

Art. 14. El Comité Ejecutivo del Patronato se reunirá semanalmente, pudiendo esta reunión celebrarse, bien por convocatoria especial ordenada por el Presidente o Vicepresidente, bien porque por propio acuerdo establezca el día de la semana que debe verificar sus reuniones. En el primer caso, la convocatoria deberá realizarse por escrito del Secretario general a los miembros del Comité.

En ambos casos deberá remitirse con dos días de anticipación a cada miembro del Comité copia de los asuntos (si los hubiere) que por su importancia requieran estudio previo.

Art. 15. Se confiere al Comité Ejecutivo el carácter y atribuciones de gerencia del Instituto, sin más subordinación que la que debe al Pleno.

Art. 16. Corresponderá en consecuencia al Comité Ejecutivo, entre otros deberes, la realización de los acuerdos del Pleno, el estudio de los asuntos que por éste le sean encomendados, someterle sus iniciativas sobre materia técnica, económica u orgánica para que el Pleno juzgue sobre su realización.

El Comité estará encargado de la exposición y examen de todas las operaciones de contabilidad y redacción de los contratos y condiciones de compra cuya aprobación compete al Patronato.

Art. 17. Para el examen y disposición de adquisiciones, contratación de obras o servicios que hayan de realizarse para llevar a la práctica los acuerdos del Patronato, deberán ser convocados a las reuniones del Comité Ejecutivo los Directores de los Departamentos del Instituto a quienes afecte y el Secretario Técnico del mismo.

Art. 18. Por delegación del Pleno podrá, además, el Comité Ejecutivo abarcar cuantas cuestiones deban ser objeto del funcionamiento del Instituto, de las que dará cuenta, en su día, al Pleno, justificando su actuación.

Art. 19. Para la ejecución de sus acuerdos o iniciativas, el Comité Ejecutivo del Patronato se enlazará con los diversos Departamentos del Instituto a través del Director general del mismo.

Recíprocamente los trabajos e iniciativas de los diversos Departamentos del Instituto, serán presentados por el Director general del mismo al Comité Ejecutivo, para su estudio y resolu-

ción. A este fin y con la anticipación necesaria, deberán ser enviadas copias de los mismos al Secretario general del Patronato para que éste pueda repartirlas entre los miembros del Comité con anterioridad a la reunión del mismo.

Art. 20. El Comité Ejecutivo estará constituido por el Vicepresidente del Patronato; por dos Vocales del mismo, que serán: el Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica y el Interventor general del Ejército del Aire, que actuará como Interventor del Patronato, y por el Secretario general del mismo.

Siempre que lo juzgue conveniente, el Presidente del Patronato concurrirá a las reuniones del Comité, cuya presidencia asumirá.

Art. 21. Independientemente de los trabajos que deben desarrollarse en las reuniones del Comité, sus miembros, así como el Presidente del Patronato, tendrán funciones permanentes, a fin de ejecutar los trabajos y estudios que competen al Comité y aquellos que les encargue el Pleno. Asimismo deberán desempeñar los cometidos que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 22. Corresponderá al Presidente del Patronato:

a) Proponer directamente al Ministro del Aire las decisiones que el Patronato estime de interés y en especial los planes generales de trabajo a desarrollar por el Instituto.

b) Ostentar la representación del Patronato del I. N. T. A. en todas sus relaciones oficiales y privadas.

c) Asegurar el acierto cumplimiento de los acuerdos del Patronato y de las disposiciones ministeriales que le afecten.

d) Convocar las reuniones del Patronato; fijar el Orden del día; presidir sus deliberaciones; intervenir con cualidad dirimente en sus votaciones; suspender la ejecución de los acuerdos que por lesivos al Servicio estimara reservables a la resolución ministerial.

e) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo a que asista, así como las de cualquier otra Junta o Comisión del Instituto en la que considere conveniente su presencia.

f) Sugerir iniciativas tanto al Pleno como al Comité ejecutivo del Patronato.

El Presidente podrá delegar las facultades que considere conveniente en el Vicepresidente, en los casos que crea necesario.

Art. 23. Serán funciones del Vicepresidente:

a) Auxiliar al Presidente en sus funciones, sustituyéndole en todas ellas por razón de ausencia o normalmente

en aquellas que de modo expreso le fuesen delegadas.

b) Desarrollar los acuerdos del Patronato en orden a las realizaciones científicas y técnicas con los Centros similares, extranjeros y nacionales.

c) Dirigir las actividades del Comité Ejecutivo.

Art. 24. Serán misiones del Vocal Interventor:

a) Examinar los proyectos de presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación del Ministro del Aire e informar periódicamente al Patronato sobre curso de la gestión presupuestaria.

b) Asesorar al Patronato en cuanto se refiere a la constitución de su propio patrimonio y singularmente a inversiones, adquisiciones y realización de bienes, otorgamiento de contratos y otras actividades análogas.

c) Ejercer la intervención superior en la administración de los recursos patrimoniales.

d) Dirigir o inspeccionar la contabilidad de los fondos patrimoniales.

e) Redactar y firmar con el Presidente los contratos de adquisiciones, obras o servicios que hayan de realizarse con cargo a los fondos patrimoniales.

f) Redactar y someter a la aprobación del Pleno una Memoria anual sobre la marcha económica de la Entidad.

Art. 25. Serán funciones del Secretario general:

a) La preparación de los asuntos que hayan de someterse a la deliberación del Comité Ejecutivo o del Pleno.

b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, así como expedir certificados de las mismas.

c) Desarrollar los acuerdos del Patronato relacionados con la Industria Aeronáutica.

d) Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en el desempeño de su cometido técnico y de los que le encomienda el Comité Ejecutivo o el Pleno del Patronato.

TITULO III

Del régimen económico-administrativo

Art. 26. El Patronato podrá adquirir, cambiar, arrendar, enajenar y administrar todos los bienes y efectos que constituyen el patrimonio institucional que se establece en el artículo siguiente.

Art. 27. El patrimonio institucional estará constituido:

a) Por los terrenos, inmuebles, maquinaria, instalaciones y demás efectos que sean cedidos al Patronato por el Ministerio del Aire.

b) Por las aportaciones del Estado que en concepto de subvenciones se

consignen anualmente en los Presupuestos.

c) Por donaciones y legados de particulares o de entidades.

d) Por los ingresos que obtenga de trabajos realizados para el Estado, entidades o particulares, de acuerdo con el arancel que para su realización se apruebe.

e) Por los ingresos que se obtengan de la venta de publicaciones editadas por el Instituto.

f) Por los derechos que puedan derivarse de la cesión de licencias y patentes que obtenga el Patronato.

g) Por los ingresos que se obtengan por la venta de aparatos de medida, fabricación de prototipos u otros trabajos que pueda desarrollar el Instituto en sus talleres.

Art. 28. El Patronato someterá anualmente a la aprobación del Ministro del Aire el programa funcional a desarrollar en el año siguiente, debidamente valorado, el cual servirá de base para determinar la asignación que en concepto «Subvención al Patronato del I. N. T. A.» deberá incluirse en el Presupuesto del Ministerio del Aire.

La cuantía de esta subvención no será en ningún caso inferior al importe de los servicios prestados por el I. N. T. A. a los Organismos dependientes del Ministerio del Aire.

Art. 29. Durante el período del establecimiento del I. N. T. A., el Patronato tendrá en cuenta que, además del programa a que se refiere el artículo anterior, deberá formular el correspondiente a las nuevas instalaciones, obras, máquinas o terrenos a adquirir en el año siguiente, cuyos importes, una vez aprobados por el Ministro del Aire, serán transferidos anualmente por grupos de servicios o instalaciones terminadas al Patronato, que los incluirá en su Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

Art. 30. El Patronato rendirá anualmente al Ministro del Aire cuenta de los gastos e inversiones realizados; del estado de desarrollo en la ejecución del Proyecto del Instituto, así como de las disponibilidades remanentes en el fondo patrimonial.

Art. 31. Para facilitar la gestión administrativa, el Patronato delegará facultades de aprobación de gastos hasta 200.000 pesetas, en el Director general del Instituto, reservándose al Comité Ejecutivo los de cuantía superior a la mencionada. No obstante, todos los gastos que se realicen deben responder al programa cuyo desarrollo haya sido previamente aprobado por el Pleno, sin cuyo requisito no podrá efectuarse gasto alguno.

Art. 32. La adjudicación de obras y suministros para el Instituto podrá

realizarse por subasta, concurso o gestión directa. La decisión sobre el trámite a seguir y su adjudicación corresponderá al Pleno para cantidades superiores a 1.000.000 de pesetas; al Comité Ejecutivo, para las comprendidas entre 200.000 y 1.000.000, y al Director general para las inferiores a 200.000 pesetas.

Art. 33. Las condiciones de recepción administrativa y pago de las obras o suministros se establecerán en los correspondientes contratos, que deberán ser aprobados por la propia autoridad que tiene facultades de adjudicación.

Art. 34. La remuneración del Patronato se establecerá en concepto de asistencia para todos los miembros del Consejo y gratificaciones para el Presidente y miembros del Comité Ejecutivo. La cuantía de las mismas, así como la de la suma que por gastos de viaje proceda asignar a los Vocales que deban desplazarse para asistir a las reuniones del Pleno, se determinarán anualmente a propuesta del mismo y con la aprobación del Ministro del Aire.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.

VIGON

Cursos

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se designan los alumnos que han de asistir al Curso de Vuelo sin Motor.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, quienes deberán hacer su presentación en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (calle del General Oraa, núm. 30), a partir del día de la fecha de publicación de esta Orden, al objeto de sufrir reconocimiento médico, pasándose seguidamente por la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, n.º 12) para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia; los que en el reconocimiento resultasen no aptos.

Aspirantes sin título

Felipe Abellán Carrillo.
Jorge Aguilar Pares.
Gabriel Alvarez Gómez.
Benjamin Amor y Barrios.
Francisco Antón Lueza.
Juan Argüelles Mejía.
Adolfo Ramón Aured Vázquez.
Angel Balsera García.
Ricardo Barajas Reguillón.
Justo Betelu Sanz.
Angel Blanco Moyano.

Angel Buil Barceló.
Tomás Cabrera Ramos.
Manuel Casado Domínguez.
Antonio Casas Campillo.
Emilio Casas Martín.
Julio Castañal Rancano.
Ramiro Castillo Agudo.
Victor Castillo Martínez.
José Clavé Monteys.

Carlos Cuéllar Rozadilla.
Vicente Delgado Sanz.
Julio Díaz Soto.
Alfonso Díaz Stuijzand.
Luis Diestro Villanueva.
Pedro Duque Hermosa.
Juan Espada Ortega.
Valentín Expósito Muñoz.
Rigoberto Fajardo Guixot.
Vicente Fernández Blasco.
José Fernández Grande.
Rafael Fernández Jiménez.
José Flores Ruiz.
José Flores Ruiz.
José Freixes Font.
Vicente Gambreca Esain.
Juan Gancedo Mazon.
Antonio García Beltrán.
José María Gardé García.
Pedro J. Gelabert Soler.
Manuel Jerónimo Corral.
Miguel Gil Burillo.
Abel Zapico Fernández.
José Yubero Martínez.
Lorenzo Villalón Martínez.
Juan Francisco Vassallo Martínez.
Miguel Ginez González.
Luis Gómez Izquierdo.
Eulalio Gómez Torrano.
Santiago Gracia Gil.
Francisco Gros González de Lopidana.

Luis Hens Rodríguez.
Jerónimo Hernández Ballesteros.
Nemesio Hernández Jiménez.
Cipriano Herrero Cuairán.
José Hidalgo y Ortega.
Jesús Hospitalet Urrutia.
Rafael Ibarrecheva Mintegui.
Ausehino Julián Martínez.
José Antonio León Soto.
José Linares Salvador.
Jesús López Sánchez.
José Lorente Díaz.
Antonio Lozano González.
Luis Mañas Ferrer.
Manuel Martín Fernández.
Eugenio Martín Rubio.
José Martínez García.
Luis Martínez Teijo.
Santos Mata Martín.
Jesús Pablo Mato Segoviano.
Juan Manuel Junco Fonseca.
Gerardo Méndez Trufero.
José Molina Rodríguez.
Agustín Molina Serrano.
Rafael Moreno Mingo.
Aureliano Moret García-Mauriño.
Jorge Mundet Hiern.
Manuel Muñoz Rodríguez.
Juan Nieto González.
Manuel Oña Nájera.

José Ortiz Sierra.
Gonzalo Pérez Pérez,
Alberto Pina Ojeda.
José María Pintiado Fe.
Juan de la Plaza de la Peña.
Juan Quirant y Quirant.
Francisco Ramos Gallego.
Victor M. Redondo Manzano.
Diego Rodríguez Izquierdo,
Arturo Rodríguez Lorenzo.
Manuel Rodríguez Palacio.
Matías Sánchez Bravo García.

Gabino Sañudo Ruiz.
César Serrano Vega.
Joaquín Sierto Pérez.
Antonio Tejero Arilla.
Ramón Tomás Adín.
Julio Torralbo Mercader.
José Luis Tuñón Fernández-Nespral.
Antonio Valero Hernández.
Manuel de la Vega Puente.
Madrid, 21 de septiembre de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de su clase, del Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Julio Zaratiegui Trevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Zaratiegui Trevilla, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pe-

setas 4.000, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, desde 1.º de septiembre de 1941.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reintegro al servicio activo, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se determinan las atribuciones de la Delegación Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Para la ejecución del Decreto de 30 de marzo último, que crea la Delegación Central de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de la Delegación Central de Hacienda, integrados, conforme al artículo primero del Decreto de 30 de marzo de 1944, por los que constituyen la Caja General de Depósitos, la Intervención Central y la Tesorería Central de Hacienda, bajo la autoridad del Delegado central, quedarán organizados en las dependencias siguientes:

- 1.º Secretaría General.
- 2.º Intervención.
- 3.º Asesoría Jurídica.
- 4.º Tesorería.

Al frente de cada una de estas dependencias habrá un Jefe, que tendrá la dirección y responsabilidad de las mismas.

Art. 2.º Corresponde al Delegado Central de Hacienda, dentro de los límites de su jurisdicción:

- 1.º Ejercer la autoridad superior y vigilancia sobre todas las dependencias y funcionarios.
- 2.º Cumplir y hacer que se cum-

plan por todos los funcionarios sujetos a su autoridad las disposiciones legales vigentes en los diversos servicios que tiene encomendados, resolviendo las dudas que su interpretación y aplicación ofrezcan y consultando con el Centro Rector correspondiente, y en caso necesario con el Ministro, las resoluciones que deban revestir carácter general.

3.º Sostener con el Ministro de Hacienda y el Subsecretario, con todas las Direcciones Generales, Autoridades, Tribunales, Oficinas y Corporaciones las correspondencias que exijan los Servicios.

4.º Inspeccionar personalmente la Caja y asistir a los arcos ordinarios siempre que lo juzgue conveniente, y acordar los extraordinarios cuando lo considere necesario.

5.º Ordenar los pagos que hayan de hacerse por devoluciones de ingresos indebidos motivados por liquidaciones que practique la Delegación Central, los de operaciones de la Caja General de Depósitos y los de aquellos conceptos de operaciones del Tesoro cuya facultad ordenadora delegue expresamente la Dirección General del Tesoro, y autorizar con su firma los respectivos mandamientos.

6.º Firmar los cheques que expida la Caja para efectividad de los pagos que incumba ordenar al Delegado Central, y, previa delegación del Director General del Tesoro, los correspondientes a los pagos que disponga la Ordenación General.

7.º Cuidar de que se practique con regularidad y facilidad todas las operaciones de recepción y devolución de depósitos y consignaciones y las demás que se relacionen con la Caja General de Depósitos, y acordar la devolución de estos depósitos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones por que aquéllos se rigen.

8.º Decretar, para su curso reglamentario, la documentación y correspondencia que se reciba y autorizar sus salidas, disponiendo sea registrada por la Secretaría General.

9.º Resolver las peticiones que formulen los imponentes sobre domiciliación del pago de intereses, extravío y renovación de resguardos y expedición de carnets de intereses.

10. Examinar y atender, si procediere, todas las reclamaciones que se presenten por los particulares contra la gestión de las dependencias y funcionarios sujetos a su autoridad, ordenando, verbalmente o por escrito, todo lo necesario para el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Instrucciones y Circulares de la Superioridad, pidiendo en igual forma cuantos antecedentes y noticias crea conveniente; y examinando por sí los expedientes, libros y documentos que existan en las oficinas.

11. Acordar como último trámite, en los expedientes que incoan las distintas dependencias y cuya resolución tenga atribuida reglamentariamente.

12. Resolver las reclamaciones que en recurso previo de reposición hagan los interesados o dependencias contra los actos administrativos, en la forma y plazo que dispone el vigente Reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

13. Resolver las dudas y diferencias que surjan entre los Jefes de las distintas dependencias con motivo de las relaciones oficiales que han de mantener entre sí, dando cuenta al Ministro cuando la resolución que dicte necesite la superior aprobación.

14. Nombrar, a propuesta del Tesorero-Pagador, los funcionarios que deban actuar de Sub-Cajeros y sustituyan a aquél en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Estos nombramientos se renovararán por el que le suceda en el cargo de Delegado.

15. Dar las oportunas instrucciones a los Delegados de Hacienda para el buen orden en el funcionamiento de los servicios de la Caja General de Depósitos y de las operaciones centralizadas que han de practicar aquéllas por Giros y Valores y Movimientos de Fondos, dentro de las normas generales en vigor.

16. Ordenar la instrucción de expediente gubernativo en el acto que se descubra un alcance o desfalco co-

meido por cualquiera de los empleados sujetos a su Autoridad.

17. Disponer la inversión en las atenciones de oficina de la asignación de material y cuidar de que el Habilitado rinda cuenta mensual que justifique dicha inversión y las operaciones pendientes de pago.

18. Distribuir el personal entre las distintas dependencias, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

19. Acordar en los expedientes de constitución y devolución de fianzas para cargos de la Delegación Central que la requieran, previos los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención.

20. Tramitar, conforme a las disposiciones vigentes, las solicitudes de licencias de todos los funcionarios de la Delegación Central, y cuidar de la puntual asistencia a la misma de aquéllos, fijando las horas ordinarias y extraordinarias de trabajo por sí o a propuesta de los Jefes respectivos, cuando lo requieran las necesidades del servicio.

21. Imponer las correcciones disciplinarias a los funcionarios en los casos que proceda, mandando instruir el oportuno expediente cuando sea necesario.

22. Ejercer, por último, todas aquellas facultades que le atribuyen las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones vigentes, y las que le encargue, especialmente el Ministro.

Art. 3.º Al Delegado Central de Hacienda le dará posesión de su cargo el Subsecretario, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por el Secretario General, y por imposibilidad de éste, por el Jefe de mayor categoría, excepto el Tesorero-Pagador.

La solicitud de licencia del Delegado Central se elevará por éste directamente al Subsecretario de Hacienda.

Art. 4.º Compete especialmente a la Secretaría General:

1.º Registrar toda la correspondencia y documentación que tenga entrada o salida en la Delegación Central y expedir los recibos acreditativos de la presentación de aquélla.

2.º Llevar al día y racionalmente ordenado el fichero general de depositantes e informar de los depósitos inscritos a nombre de un titular, cuando soliciten estos datos las Autoridades y Tribunales.

3.º Expedir, renovar y anular los carnets de intereses, a la vista de los respectivos resguardos de depósitos, y hacer las anotaciones pertinentes en el libro Registro de los mismos, así como comprobar dichos carnets con este libro cuantas veces se presenten a la liquidación y cobro de intereses.

4.º Hacer los oportunos señalamientos de pagos, a la vista de los

mandamientos que corresponda expedir a la Intervención, y autorizar al Delegado Central y pasarlos a Caja para la extensión de los cheques.

5.º Clasificar y conservar ordenadamente todos los papeles, libros y documentos que deban quedar archivados en la Delegación Central; formar los índices e inventarios, llevando para ello los registros y demás libros indispensables, y facilitar aquéllos a las oficinas que los reclamen o expedir certificaciones de los mismos mediante orden y con el visto bueno del Delegado.

6.º Tramitar los expedientes por extravío de resguardos y carnets de intereses.

7.º Practicar, en los mandamientos de pago que hayan de hacerse efectivos por la Delegación Central las liquidaciones de tributos complementarios a que puedan estar afectos sobre los que reglamentariamente hubiere liquidado ya la Ordenación expedidora.

8.º Acusar recibo de los taloncillos de mandamientos de ingreso por Giros y Valores y Movimientos de Fondos que remitan las Delegaciones de Hacienda y pasarlos inmediatamente a la Intervención; así como cursar a aquéllas las cartas de pago por iguales agrupaciones de cantidades que deban pagarse en provincias.

9.º Ejecutar las órdenes de incautación de fianzas que se adjudiquen al Estado, y una vez ultimado el expediente, con acuerdo del Delegado Central, transmitir éste a la Caja para la práctica de las operaciones pertinentes.

10. Proponer al Delegado Central las conversiones de depósitos en metálico en otros en efectos, previa solicitud de sus propietarios y la conformidad de la Autoridad o Tribunal a cuya disposición estén constituidos, y cursar a la Caja las órdenes oportunas para la ejecución del acuerdo.

11. Instruir los expedientes para aprobación y cancelación de fianzas que presten el Tesorero-Pagador y los Sub-Cajeros.

12. Formalizar los expedientes de devolución de ingresos indebidos cuya resolución competa al Delegado Central y evacuar las diligencias y trámites reglamentarios en los que deben someterse al acuerdo resolutorio del Director general del Tesoro.

13. Llevar los asuntos de Personal y Habilitación.

Art. 5.º Es de la competencia de la Intervención:

1.º Fiscalizar los actos administrativos de todas las demás dependencias de la Delegación Central.

2.º Verificar los ingresos y pagos por los deudores y acreedores al Te-

soro público, los Giros y Valores y el Movimiento de Fondos.

3.º Determinar las operaciones de contabilidad que en cualquier caso deban practicarse por operaciones de la Caja General de Depósitos y de conceptos centralizados, tanto en relación a los actos que se hayan de verificar en la Central como en las provincias.

4.º Redactar, con la aplicación que corresponda, los mandamientos de data que le incumba expedir, tomar razón de ellos y cuidar de que todo libramiento vaya autorizado por la Autoridad competente.

5.º Dar a los ingresos la aplicación debida, a cuyo efecto expedirá los mandamientos de cargo por los que se verifiquen por este medio y tomará razón de las cartas de pago que produzcan.

6.º Llevar la contabilidad de las operaciones que ejecute la Delegación Central, estableciendo la debida separación entre las que pertenezcan al Tesoro y a la Caja General de Depósitos.

7.º Cuidar de que en sus respectivos vencimientos se formen con toda exactitud los inventarios de los efectos en poder de la Caja General de Depósitos, con objeto de que por Tesorería se destaquen los cupones vendidos y se hagan los cargos correspondientes por este concepto y por el metálico que en su día perciban de los Organismos respectivos.

8.º Expedir, en vista de los libramientos de contabilidad, las certificaciones de apremio que han de servir de base a la reclamación de débitos y pasarlos con puntualidad a la Tesorería para que disponga la instrucción del procedimiento ejecutivo.

9.º Redactar y justificar todas las cuentas que deban rendirse reglamentariamente y examinar y poner notas de defectos a las que por Operaciones de la Caja General de Depósitos remitan las Sucursales.

10. Informar las peticiones de domiciliación de intereses y, en general, emitir todos aquellos informes que le reclame el Delegado Central.

11. Liquidar en sus vencimientos los intereses que devenguen los depósitos en metálico y en efectos.

12. Tomar razón de los cheques que dé la Tesorería para pago de libramientos.

13. Tomar razón de los endosos de resguardos expedidos por la Caja General de Depósitos.

14. Practicar las informaciones estadísticas para el percibo de haberes.

Art. 6.º Compete privativamente a la Asesoría Jurídica:

1.º Recibir y conservar, debidamente ordenados, los poderes y demás

documentos de personalidad necesarios para la tramitación de los asuntos de la Delegación Central.

2.º Bastantear toda clase de poderes y cuantos documentos se presenten en las oficinas para justificar la personalidad y carácter de los que sean parte de los expedientes o tenga que hacer efectivos mandamientos de pagos.

3.º Emitir los informes que se le reclamen en la tramitación de los expedientes de devolución de depósitos y consignaciones, o de pago de intereses, en que se susciten cuestiones de derecho.

4.º Asesorar al Delegado y Jefes de las dependencias en todos los actos administrativos en que por su naturaleza jurídica sea preciso informe de Letradq.

5.º Llevar los correspondientes libros de registro de los poderes y documentos que hubiera aprobado y declarado corrientes, para los efectos que deban producir.

6.º Liquidar, caso de proceder, el impuesto de Derechos reales sobre los actos sujetos a él, que conste en los documentos presentados en la Caja, con objeto de que se cobren del interesado simultáneamente al pago origen de la declaración, o, en otro caso, estampar nota de estar exceptuados del impuesto.

Art. 7.º Corresponde a la Tesorería:

1.º Recibir, con los requisitos reglamentarios, los fondos, valores y efectos que preceptivamente deban ingresar en la Caja General de Depósitos y en la del Tesoro, expidiendo los correspondientes resguardos y cartas de pago.

2.º Cuidar de no hacerse cargo definitivo de los valores que se intenten depositar sin que antes se haya reconocido y comprobado la legitimidad de los mismos por la entidad que los hubiese emitido.

3.º Entregar, previo mandamiento expedido por Autoridad competente y con la toma de razón de la Intervención, el metálico o valores a que cada libramiento se refiera, identificando al efectuar la entrega la personalidad legítima o legal del preceptor y recogiendo de éste el resguardo o recibo correspondiente.

4.º Ingresar diariamente en el Banco de España, los fondos recibidos en la Tesorería que no proceda reservar reglamentariamente para pago de obligaciones ordinarias.

5.º Custodiar convenientemente todos los fondos, valores y efectos y responder de los que reciba cada día para las operaciones que deba ejecutar. Para el cumplimiento de estos fines existirán en la Caja General re-

servada y dos corrientes: una de éstas destinada a las operaciones generales de la Tesorería y otra para las propias de la Caja de Depósitos.

6.º Cuidar de que el corte de cupones de los efectos depositados que los tengan se haga con todo el acierto y seguridad que tan importante servicio requiere.

7.º Presentar para su realización donde proceda los títulos amortizados, cupones de la Deuda Pública y otros valores que existan en Caja o se custodien en la misma y los intereses y dividendos de los créditos que carecen de ellos.

8.º Extender, a la vista de los mandamientos de pago incluidos en las notas de señalamiento que autoricen la Dirección General del Tesoro y la Delegación Central de Hacienda, los correspondientes talones de cuenta corriente de efectivo y de valores.

9.º Decretar el grado de apremio en las certificaciones de descubierto que expida la Intervención y darles el curso reglamentario.

10. Tramitar los expedientes para la renovación de resguardos.

11. Conservar las matrices de los resguardos debidamente ordenadas y verificar la comprobación del encaje con los resguardos de depósitos que hayan de devolverse, extendiendo en éstos diligencia de legitimación.

12. Enajenar, por medio de Agente de Cambio y Bolsa, los valores que determine la Dirección General del Tesoro.

Art. 8.º A las inmediatas órdenes del Tesorero - Pagador existirán dos Sub-Cajeros, adscritos a las Cajas de Depósitos y del Tesoro, que tendrán los mismos deberes y atribuciones que aquél en las sustituciones reglamentarias, y en general serán responsables de las operaciones que por el mismo le sean encomendadas y personalmente ejecuten. Serán nombrados por el Delegado Central, a propuesta del Tesorero - Pagador.

Art. 9.º El Secretario general, el Interventor y el Tesorero-Pagador serán claveros tanto de la Caja del Tesoro como de la de Depósitos, y asistirán a los arcos ordinarios y a los extraordinarios que dispusiere el Delegado Central.

Art. 10. Además de los servicios que se encomiendan a la Delegación Central de Hacienda por la presente Orden ministerial, serán también de su competencia, a partir del 1.º de enero de 1945, la admisión de los ingresos que por contribuciones o impuestos centralizados en Madrid realicen las Entidades públicas y semipúblicas debidamente intervenidas por

el Estado, y cuyas liquidaciones practican las propias Direcciones Generales gestoras.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria el día 23 de los corrientes, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Narciso Gallego Ibáñez, que presta sus servicios en el Distrito Forestal de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913 para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio, anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento don Narciso Callego Ibáñez, que presta sus servicios en el Distrito Forestal de Murcia, debiendo cesar en el servicio activo el día 23 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1944.
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito a favor de las Bibliotecas y Archivos Catedralicios.

Ilmo. Sr.: En el capítulo segundo, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos y con destino a «Bibliotecas y Archivos Catedralicios», existe consignación para (Impresiones, encuadernaciones, restauraciones de libros y manuscritos), y en uso de las facultades que concede el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto que con el mencionado crédito y para atender dentro del corriente año a los gastos de impresiones, encuadernaciones, etc en las Bibliotecas y Archivos Catedralicios, se distribuyan las consignaciones siguientes:

Biblioteca y Archivo Catedralicio de Toledo, 4.000 pesetas; ídem. id. de Santiago, 4.000; ídem id. de Zaragoza, 4.000; ídem id. de Valencia,

4.000; ídem id. de Madrid, 3.000; ídem id. de Lérida, 2.000; ídem id. de Tortosa, 8.000; ídem id. de Barcelona, pesetas 3.000; ídem id. de Palencia, pesetas 2.000; ídem id. de Astorga, 2.000; ídem id. de Teruel, 2.000; ídem id. de Murcia, 2.000. Total, 40.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 66 por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de octubre.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de octubre y los cupos fijados a las distintas tarjetas serán los siguientes:

Tarjetas clase «A»:

Motocicletas	15 (quince).
Coches hasta 5 H. P.	20 (veinte).
Coches de 6 a 10 H. P. (con y sin gasógeno)	35 (treinta y cinco).
Coches de 11 a 14 H. P. (con y sin gasógeno)	45 (cuarenta y cinco).
Coches de 15 a 18 H. P. (con y sin gasógeno)	55 (cincuenta y cinco).
Turismos con gasógeno de potencia superior a 18 H. P.	55 (cincuenta y cinco).
Alquiler, gran turismo, sin gasógeno	60 (sesenta).
Alquiler gran turismo, con gasógeno	120 (ciento veinte).

Litros

15 (quince).
20 (veinte).
35 (treinta y cinco).
45 (cuarenta y cinco).
55 (cincuenta y cinco).
55 (cincuenta y cinco).
60 (sesenta).
120 (ciento veinte).

caso verdaderamente excepcional por la Comisaría de Carburantes, y siendo el Comisario de Carburantes la única persona autorizada para conceder el permiso de consumo de gasolina en los citados días prohibidos, y, por tanto, la circulación del vehículo utilizando gasolina.»

«A la Policía de Tráfico se le ordena que no considere válidas más autorizaciones para circular en las horas prohibidas los coches de turismo, que las otorgadas por la Comisaría y firmadas por el Comisario; cualquier otra autorización de cualquier otra clase será recogida y enviada a esta Comisaría, acompañando al boletín de denuncia correspondiente, al que acompañará asimismo la tarjeta de aprovisionamiento, que será retirada al vehículo infractor de lo dispuesto, en el momento de la denuncia.»

Circulación en días prohibidos

Se reitera la prohibición establecida en la Circular número 61 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 29 de mayo de 1944).

Asimismo se reitera lo dispuesto en el Oficio circular de 7 de agosto de 1943 y lo ordenado en la Circular número 53, transcribiéndose a continua-

ción la parte dispositiva más importante de las citadas Ordenes, modificadas con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 62:

«Se recuerda a los usuarios de vehículos provistos de tarjeta de aprovisionamiento de carburantes, clase «A», la prohibición de circular en domingo y lunes, prohibición absoluta que sólo podrá ser levantada en algún

Tarjetas clase «E»:

Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno	70 (setenta).
Taxis resto de España, sin gasógeno	60 (sesenta).
Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno	140 (ciento cuarenta).
Taxis resto de España, con gasógeno	120 (ciento veinte).
Médicos con tarjeta clase «E»	50 (cincuenta).
Motos médicos	20 (veinte).

Litros

Vehículos destinados a enseñanza de conductores

Estando dispuesta por esta Comisaría la concesión de tarjetas clase «E» a vehículos destinados a la enseñanza de conductores, se ordena que estas

tarjetas no puedan ser utilizadas para circular en los días prohibidos a los coches de turismo, y en su virtud, se ordena a la Policía de Tráfico establecer el oportuno boletín de denuncia cuando los mencionados vehículos sean sorprendidos circulando en los

días señalados por la prohibición antes dicha.

Tarjetas clase «G»

PRIMERA CATEGORÍA — Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

CATEGORIA GENERAL.—GASOLINA:

	Litros
Camiones sin gasógeno hasta 11 H. P.	30 (treinta).
Camiones sin gasógeno de 12 a 20 H. P.	75 (setenta y cinco).
Camiones sin gasógeno de 21 en adelante	150 (ciento cincuenta).
Camiones con gasógeno hasta 11 H. P.	60 (sesenta).
Camiones con gasógeno de 12 a 20 H. P.	200 (doscientos).
Camiones con gasógeno, de 21 en adelante	300 (trescientos).

GAS-OIL:

Cupo a entregar a cada usuario, cualquiera que sea la potencia del camión	400 (cuatrocientos).
Cupo a disposición de la Junta para distribuir por hojas de ruta, por cada camión de gas-oil inscrito en la misma	30 (treinta).

Tarjetas clase «H»

GASOLINA:
Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

GAS-OIL:
Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

Tarjetas clase «I»

GASOLINA:
Se autorizará el cupo completo con signado en las mismas.

GAS-OIL:
Se autorizará la totalidad del cupo consignado en la tarjeta.

FUEL-OIL:
Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Cupos para motores de reserva
En el próximo mes de octubre se concederán cupos extraordinarios para los mismos, debiendo los usuarios que los necesiten solicitarlo de la respectiva Junta, y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la Circular número 65 y con carácter de urgencia.

La posibilidad de estas concesiones deberá ser anunciada por esa Junta debidamente en la Prensa para conocimiento de los usuarios.

Tarjetas clase «J»

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección General de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de octubre, y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, las siguientes cupos de

Gasolina	Lts.
Gas-oil	Lts.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándose entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

Tarjetas clase «K»

GASOLINA:
Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

GAS-OIL:
Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Retirada de cupos

Se ordena a todas las Juntas y a los servicios de CAMPSA Restricción la prohibición de autorización y entrega de cupos correspondientes a cualquier clase de tarjeta de aprovisionamiento después del día 20 de cada mes, debiendo advertirse debidamente esta prohibición a los usuarios para que acudan a retirar sus cupos en las fechas correspondientes a los boletos, ya que por ningún concepto se les entregarán los cupos después de la fecha indicada, y a los poseedores de tarjetas clase «A» se les seguirá sancionando si no retiran el cupo correspondiente, salvo que oportunamente comuniquen a Comisaría su decisión de ser baja, por tres meses como mínimo, en la tarjeta correspondiente.

Las tarjetas de aprovisionamiento extendidas después del 20 de cada mes no podrán retirar su cupo hasta el siguiente mes, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.—
El Comisario, F. Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo pública los acuerdos adoptados por la Comisión Central de Sanidad Local en su sesión del día 21 del actual.

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad local el día 21 de septiembre del corriente año para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alicante. — Alcoy. Proyecto de abastecimiento de aguas para el barrio de Batoy. Se acordó se manifieste al Ayuntamiento que si existe posibilidad técnica de abastecerlo con la red municipal, se acuda a esta solución, y en caso de tal imposibilidad, que curse a esta Comisión nuevo es-

tudio comparativo de las diversas soluciones de abastecimiento independiente, no omitiendo, en tal caso, el análisis de las aguas del túnel tomadas en el origen del manantial.

2.º Guadalajara.—Capital. Proyecto de abastecimiento de aguas. Se acordó aprobar el de captación, conducción y depósito, así como la solución de aprovechamiento de la captación de Haz del Carmen, con las prescripciones propuestas por la Dirección General de Sanidad, que se le transcriben. Y en cuanto a la red general, que si el Ayuntamiento estima que debe modificarse el proyecto que tiene aprobado por esta Comisión Central, deberá justificar los motivos de ello y acompañar los cálculos y características de la nueva red que propone.

3.º Salamanca.—Capital. Se acordó aprobar el proyecto de ordenación, parcelación y urbanización de la Gran Vía llamada de España. Se acordó asimismo aprobar el de ensanche de la ciudad, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento las observaciones hechas por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, la copia de cuyos informes se le remiten. En cuanto al plan de reforma interior, se aprueba el general de alineaciones y rasantes, con la condición expresa de que cualquier licencia de edificación en estas zonas no tendrá valor sin el informe favorable de la Comisión técnica artística propuesta por la Dirección General de Arquitectura.

4.º Sevilla. — Capital. Proyecto de obras embalse para el nuevo abastecimiento de aguas. Se acordó aprobarlo.

5.º Valladolid. — Capital. Instancia del señor Fiscal Superior de la Vivien- da solicitando del señor Ministro se le autorice para felicitar al Fiscal delegado de Granada por el interés y celo demostrado con su inteligente y meritoria actuación. Se acordó proponer al señor Ministro conceda la autorización pedida.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—
El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD. (Escuela General de Policía)

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía.—(Convocatoria de 13 de mayo de 1944).—Conclusión a la relación de opositores que tienen sus documentaciones incompletas o defectuosas. (Publicado el principio en el número de ayer, 24 de septiembre de 1944.)

Cumpliendo lo dispuesto en la norma undécima de las Instrucciones de 16 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139), se publica la relación alfabética de opositores al Cuerpo General de Policía, convocatoria de 13 de mayo de 1944, que tienen sus documentaciones incompletas, con expresión del documento o requisito omitido, el cual deberá subsanarse en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente relación, debiendo los interesados o sus mandatarios dirigirse a la Escuela General de Policía, calle de Fernández de la Hoz, número 43, Madrid.

APPELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APPELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
García Alonso, Antonio Alfredo...	Certificado de penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	García Ruiz, Francisco (23 años)...	Certificados adhesión y conducta, 1,25 pesetas en pólizas.
García Alvarado, Manuel.....	Certificado de nacimiento, adhesión y conducta y declaración jurada.	García Ruiz Francisco (21 años)...	Justificar el derecho a opositar.
García Ardilla, Idefonso.....	Certificado de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y justificar derecho a opositar.	García Sánchez, Antonio.....	1,25 pesetas en pólizas.
García Arenas, Rafael.....	Certificado de adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	García Sangrador, Nazario.....	Certificados adhesión y conducta, 14,75 pesetas en pólizas.
García Berenguer, Manuel.....	Certificado de adhesión y conducta y declaración jurada.	García Saro, Andrés.....	Certificado de adhesión y conducta y 10,50 pesetas en pólizas.
García Campos, Alberto.....	1,25 pesetas en pólizas.	García Sierra, Benjamin.....	3,25 pesetas en pólizas.
García Caparros, Rafael.....	1,25 pesetas en pólizas.	García Solano, José.....	1,25 pesetas en pólizas.
García Capilla, Narciso.....	2,75 pesetas en pólizas.	García Tano, Manuel Arturo.....	1,50 pesetas en pólizas.
García Carrión, Marcelo.....	2,75 pesetas en pólizas.	García Unzuñunzaga, Jesus.....	1,25 pesetas en pólizas.
García Castilla, Juan.....	4,50 pesetas en pólizas.	García Vicente, Narciso.....	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías, justificar derecho a opositar y abonar derechos de examen.
García Cobo, Felipe.....	1,25 pesetas en pólizas.	García Villanueva, Roberto.....	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y buena conducta, declaración jurada, fotografías, justificar derecho a opositar y abonar derechos de examen.
García Corbalán, José María.....	3,75 pesetas en pólizas.	García Zamorano, Gabriel.....	1,25 pesetas en pólizas.
García Corredra, Domingo.....	1,25 pesetas en pólizas.	García de Acazaz Sobrier, Manuel	1,25 pesetas en pólizas.
García Cristin, Maximo.....	1,25 pesetas en pólizas.	García Arista Hernández, Eduardo	1,25 pesetas en pólizas.
García Chabuel, Jose María.....	9,00 pesetas en pólizas.	García de la Calera Talavera, Andrés	2,75 pesetas en pólizas.
García Diaz, Constantino.....	2,75 pesetas en pólizas.	García Margallo Barberá, Carlos...	14,25 pesetas en pólizas.
García Diaz, Luis.....	0,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión.	García Ruiz Rosselló, Luis.....	1,25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales y adhesión y conducta.
García Domínguez, Francisco.....	Certificado de adhesión y conducta, 4,25 pesetas en pólizas.	Cardoy Martín, Cándido.....	Declaración jurada.
García Escalante, Pedro.....	2,75 pesetas en pólizas y certificado de penales.	Garzón Marañón, José.....	2,75 pesetas en pólizas.
García Espinosa, José Luis.....	1,25 pesetas en pólizas.	Garrido Cívico, José.....	1,25 pesetas en pólizas.
García Estrella, José.....	1,25 pesetas en pólizas.	Garrido Garrido, Eladio.....	4,25 pesetas en pólizas.
García Fánex, Antonio.....	Pago de derechos de examen.	Garrido Hernández, Juan Carlos...	Abonar los derechos de examen.
García Fernández Benito.....	6 pesetas en pólizas.	Garrido Luengo, Valentin.....	4,50 pesetas en pólizas.
García García, Eulio Azarias.....	1,75 pesetas en pólizas.	Garrido Ochando, Antonio.....	1,25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.
García García, Juan.....	9 pesetas en pólizas, certificado de adhesión y conducta y pago de derechos de examen.		
García García, Ovidio.....			

García García, Pedro	1,25 pesetas en pólizas	Casado del Pozo, Pedro	penales.
García García-Ochoa, Francisco	10,25 pesetas en pólizas.	Gascón del Moral, Pedro	Certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.
García Gómez Generoso	Certificado de nacimiento, penales y adhesión y conducta.	Gavira Acaal, José Luis	Certificado de adhesión y conducta y declaración jurada.
García Gómez, Juan	Certificado de penales.	Gayubo Veasco, Pedro	Certificado penales y una fotografía.
García González, Avelino	1,25 pesetas en pólizas.	Cella Iguacel, Roberto	1,25 pesetas en pólizas.
García González, Clemente	6 pesetas en pólizas.	Cella Labadia, Manuel	2,50 pesetas en pólizas.
García González, Feliciano	1,25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Cerez González, Edmundo	1,25 pesetas en pólizas.
García González, José Manuel	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar derecho a opositar.	Gil Campdera, Emilio	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
García González, Manuel	Fotografías y abonar derechos de examen.	Gil Encinar, Juan Marcelo	1,25 pesetas en pólizas.
García Hernández, Eugenio	Certificado de nacimiento.	Gil González, Manuel	1,25 pesetas en pólizas.
García Hernández, Martiniano	1,25 pesetas en pólizas.	Gil Martín, David	6,75 pesetas en pólizas.
García Hernández, Segundo	1,25 pesetas en pólizas.	Gil Sevillano, Angel	1,25 pesetas en pólizas.
García Holgado, Segismundo	Certificado de penales.	Dil Delgado García, José Antonio	3 pesetas en pólizas.
García Hurtado, Vidal	4,25 pesetas en pólizas y pago de derechos de examen.	Giner Mulet, José	1,25 pesetas en pólizas.
García de Lara, Justo	1,25 pesetas en pólizas.	Gilbert Pérez, José	Justificar derecho a opositar.
García Leo, Antonio	Fotografías y abono derechos examen.	Goday Enriquez, José Jaime	1,25 pesetas en pólizas.
García Liñares, Antonio	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta.	Gómez Alfaro, Abelardo	1,25 pesetas en pólizas.
García López-Megía, Enrique	Certificados penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	Gómez Álvarez, Diego	1,25 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
García Mansilla, Félix	Abono derechos examen y 1,25 pesetas pólizas.	Gómez Arroyo, Ampio	Certificados de adhesión y conducta.
García Martín, Antonio	1,25 pesetas en pólizas.	Gómez Barrachina, Adolfo	5,75 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta.
García Martín, José María	2,75 pesetas en pólizas.	Gómez Blanco, Tomás	1,25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta.
García Martín, Julio	4,25 pesetas en pólizas.	Gómez Caballero, Carlos	3,50 pesetas en pólizas.
García Martín Muga, Manuel	2,50 pesetas en pólizas.	Gómez Fernández, Isaac	Certificado de penales y declaración jurada.
García Martínez, Francisco	2,75 pesetas en pólizas.	Gómez García, Rafael	1,25 pesetas en pólizas, certificados de penales y adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
García Martínez, Urbano	1,25 pesetas en pólizas.	Gómez González, Antonio	1,25 pesetas en pólizas.
García Maya, Félix	Certificado penales y 1,25 pesetas en pólizas.	Gómez González, Julio	1,25 pesetas en pólizas.
García de Molina, Miguel	1,50 pesetas en pólizas.	Gómez Inhieto, Moisés	Pago de los derechos de examen.
García Moral, Félix	0,50 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.	Gómez Lillo, Francisco	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta y justificar derecho a opositar.
García Muñoz, Diego	1,25 pesetas en pólizas.	Gómez Martín, Mariano	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías, justificar derecho a opositar y pago de derechos de examen.
García Nogueiras, Delmivo	1,25 pesetas en pólizas y certificado de penales.	Gómez Naranjo, Manuel	6 pesetas en pólizas.
García de Paredes, Daniel	Toda la documentación, abonar derechos examen y justificar derecho a opositar.	Gómez Olivera, Aituro	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
García Pedraza, Sebastián	1,50 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Gómez Ortiz, Emilio	Certificados de adhesión y conducta.
García Pérez, Santiago	Certificado nacimiento.	Gómez Pérez, Orlando	1,25 pesetas en pólizas, certificados de penales y adhesión y conducta.
García Pilo, Manuel	1,25 pesetas en pólizas.	Gómez Rivas, José	1,50 pesetas en pólizas.
García Quiroga, Javier	Justificar el derecho a opositar.	Gómez Samper, Juan José	Certificados de adhesión y conducta.
García R-villa, Víctor	2 pesetas en pólizas, certificados adhesión y conducta, declaración jurada y fotografías.	Gómez Sanchez del Campo, Luis	Certificado de penales y justificar derecho a opositar.
García Ribarrocha, Vicente	Certificado penales y justificar el derecho a opositar.	Gómez San Juan, Felcísimo	6,50 pesetas en pólizas.
García Rincón, Federico	3 pesetas en pólizas.	Gómez Santamarina, Manuel	1,25 pesetas en pólizas.
García Rodiño, Rafael	1,50 pesetas en pólizas.		
García Rodríguez, Benedicto	1,25 pesetas en pólizas.		
García Rojo, José María	1,25 pesetas en pólizas.		

APPELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	Documento o requisito omitido
Gómez Urda Díaz de Lara, José.....	1,75 pesetas en pólizas.	1,75 pesetas en pólizas.
Gómez de Villar Caballero, José.....	Justificar derecho a opositar.	Justificar derecho a opositar.
González	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.
González Alvarez, David.....	Declaración jurada y 3 pesetas en pólizas.	Declaración jurada y 3 pesetas en pólizas.
González Alvarez, José.....	Certificado nacimiento y póliza de 3 pesetas.	Certificado nacimiento y póliza de 3 pesetas.
González Bartolomé, Benigno.....	6 pesetas en pólizas.	6 pesetas en pólizas.
González Benito, Leovigildo.....	Certificado penales y 4.50 pesetas en pólizas.	Certificado penales y 4.50 pesetas en pólizas.
González Bernaldo de Quirós, Enrique	Fotografías, justificar el derecho a opositar y 1.25 pesetas en pólizas.	Fotografías, justificar el derecho a opositar y 1.25 pesetas en pólizas.
González Bonells, Mario.....	Certificados adhesión y conducta.	Certificados adhesión y conducta.
González Bueno, José.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
González Campoy, Carmelo.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
González Campio, Claudio.....	Abonar derechos de examen.	Abonar derechos de examen.
González Dorado, Manuel.....	Toda la documentación y justificar derecho a opositar.	Toda la documentación y justificar derecho a opositar.
González Félix, Jesús.....	Certificados adhesión y conducta y póliza de 1,25 pesetas.	Certificados adhesión y conducta y póliza de 1,25 pesetas.
González Fioravanti, Alvaro.....	Certificados adhesión y conducta y declaración jurada.	Certificados adhesión y conducta y declaración jurada.
González Fioravanti, Joaquín.....	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar y abonar derechos examen.	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar y abonar derechos examen.
González Gamundi, Pedro.....	12 pesetas en pólizas.	12 pesetas en pólizas.
González Garra, José.....	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
González González, Félix.....	1,50 pesetas en pólizas.	1,50 pesetas en pólizas.
González González, Ramón.....	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.
González Gradín, Porfirio.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
González Herrera, Virgilio.....	Certificados adhesión y conducta y 9 pesetas en pólizas.	Certificados adhesión y conducta y 9 pesetas en pólizas.
González Iriarte, Enrique.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
González Laso, Félix.....	1,50 pesetas en pólizas.	1,50 pesetas en pólizas.
González López, Manuel.....	Certificados adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Certificados adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
González Martín, Alfonso.....	3 pesetas en pólizas.	3 pesetas en pólizas.
González Martín, Julio.....	4,50 pesetas en pólizas.	4,50 pesetas en pólizas.
González Medina, Nicanor.....	Justificar el derecho a opositar y póliza de 1,50 pesetas.	Justificar el derecho a opositar y póliza de 1,50 pesetas.
González Mena, Enrique.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.
González Merás, Andrés.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
González Molina, Serafín.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Guillén Calvo, Eduardo.....	Certificado nacimiento y 1,25 pesetas en pólizas.	Certificado nacimiento y 1,25 pesetas en pólizas.
Gutiérrez Martín, Fernando.....	Certificado nacimiento.	Certificado nacimiento.
Gutiérrez Martínez, Benigno.....	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
Gutiérrez Martínez Conde, Joaquín.....	Certificados penales, adhesión y conducta, fotografías, justificar el derecho a opositar y legalizar la partida de nacimiento.	Certificados penales, adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.
Gutiérrez Pavón, Antonio.....	Certificados penales, adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.	Certificados penales, adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.
Gutiérrez Ruiz, Manuel.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Guzmán Valero, Miguel.....	1,50 pesetas en pólizas.	1,50 pesetas en pólizas.
H		
Haba Haba, José.....	Certificados adhesión y conducta.	Certificados adhesión y conducta.
Haro Martínez, Baltasar.....	Certificado penales y justificar el derecho a opositar.	Certificado penales y justificar el derecho a opositar.
Haza Cañete, Luis Rafael.....	13,25 pesetas en pólizas.	13,25 pesetas en pólizas.
Henaó Lambea, Manuel.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Heras Febrero, Gustavo de las.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Heras Sánchez, Antonio de las.....	Declaración jurada.	Declaración jurada.
Hernández Briega, Jesús.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Hernández Casanueva, Juan Bautista	Certificado nacimiento.	Certificado nacimiento.
Hernández Crespo, José Emiliano.....	4,50 pesetas en pólizas.	4,50 pesetas en pólizas.
Hernández Esteban, Juan.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Hernández García, Rafael.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.
Hernández González, Avelino.....	Certificado nacimiento y 3 pesetas en pólizas.	Certificado nacimiento y 3 pesetas en pólizas.
Hernández Hernández, Sebastián.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.
Hernández Isidro, José.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Hernández Jaén, Ceferino.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Hernández Martín, José Manuel.....	Certificado adhesión y conducta.	Certificado adhesión y conducta.
Hernández Martínez, Francisco.....	2,75 pesetas en pólizas y fotografías.	2,75 pesetas en pólizas y fotografías.
Hernández Miguel, Francisco.....	Justificar el derecho a opositar.	Justificar el derecho a opositar.
Hernández Pérez, Marcial.....	1,25 pesetas en pólizas.	1,25 pesetas en pólizas.
Hernández Rodríguez, Cecilio.....	6 pesetas en pólizas.	6 pesetas en pólizas.
Hernández Rodríguez, Julián.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.
Hernández Vicente, Angel.....	Justificar derecho a opositar y 1,25 pesetas en pólizas.	Justificar derecho a opositar y 1,25 pesetas en pólizas.
Hernández Zapata, Ignacio.....	Certificados de adhesión y conducta y abonar los derechos de examen.	Certificados de adhesión y conducta y abonar los derechos de examen.
Hernando Fiaño, José Luis.....	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, penales y 2 pesetas en pólizas.	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, penales y 2 pesetas en pólizas.
Hernando Sanz, Víctor.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.
Hernandorena Barandiarán, Timoteo.....	2,75 pesetas en pólizas.	2,75 pesetas en pólizas.

González Ordóñez, Mariano.....	Justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.	Herranz Alfaro, Cécilio.....	adhesión y conducta.
González Ortega, Angel.....	Certificados penales, declaración jurada, fotografías y póliza de 1,50 pesetas.	Herrera Morillas, Juan.....	1,25 pesetas en pólizas. Declaración jurada y póliza de 3 pesetas.
González Ortiz Urbina, Roberto.....	1,25 pesetas en pólizas.	Herrero Antolin, Julio.....	1,25 pesetas en pólizas.
González de Pablo, Manuel.....	Certificado penales.	Herrero Bravo, Amable.....	1,50 pesetas en pólizas.
González Pérez, Juan.....	3 pesetas en pólizas.	Herrero Casaleiz, Javier.....	1,25 pesetas en pólizas y fotografías.
González Poblador, Carlos.....	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Herrero Morales, Jesús.....	4,25 pesetas en pólizas.
González Polo, Jaime.....	Certificado adhesión y conducta.	Herrero Navas, Luis.....	6 pesetas en pólizas, justificar el derecho a opositar y certificados de adhesión y conducta.
González Ramos, Juan Manuel.....	1,25 pesetas en pólizas.	Herrero Ramos, Cayo.....	Certificados adhesión y conducta y 2,75 pesetas en pólizas.
González Rodilla, Félix.....	4,50 pesetas en pólizas.	Herrero Rodríguez, Antonio.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
González Roldán, Francisco.....	4,50 pesetas en pólizas.	Heira Labrada, Luis.....	Certificados adhesión y conducta y 2,75 pesetas en pólizas.
González Román, José.....	1,25 pesetas en pólizas.	Hidalgo Ruiz, Nicolás.....	Certificado adhesión y conducta.
González Salomón, Cayo.....	Certificados penales, adhesión y conducta y una fotografía.	Hidalgo Sáenz, Gregorio.....	4,50 pesetas en pólizas.
González Sánchez, Serafin.....	Declaración jurada y fotografías.	Higuera Cano, Francisco.....	Fotografías y 4,50 pesetas en pólizas.
González San Martín, Francisco.....	Certificado nacimiento.	Hita Herrera, Antonio.....	1,25 pesetas en pólizas y una fotografía.
González Serrano, Luis.....	Certificados adhesión y conducta y 2,75 pesetas en pólizas.	Horcajo de Antonio, Pedro.....	Certificados penales, adhesión y conducta, una fotografía y abonar los derechos de examen.
González Serrano, Ramón.....	Toda la documentación y abonar los derechos de examen.	Hoyo Puente, Manuel.....	1,25 pesetas en pólizas.
González Suárez, Moisés.....	1,25 pesetas en pólizas.	Hoyos Navarro, Sebastián de.....	4,25 pesetas en pólizas.
González Timón, Cayetano.....	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Hoz Vaquerde, Joaquin de la.....	2,75 pesetas en pólizas.
González Torres, Antonio.....	1,25 pesetas en pólizas.	Huete Guijarro, Faustino.....	Certificados adhesión y conducta y declaración jurada.
González Vega, Cécilio.....	Justificar el derecho a opositar.	Hueto Sarralde, Félix.....	Certificado adhesión y conducta.
González Viedma, Francisco.....	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar.	Huerta de los Rios, Juan Ignacio.....	Certificados adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.
González Zafrá, Antonio.....	Toda la documentación y abonar los derechos de examen.	Hurtado de Luna, Manuel.....	1,25 pesetas en pólizas.
González Zamudio, José María.....	1,25 pesetas en pólizas.	Hurtado Martínez, José.....	Acreditar, mediante certificado Sección Personal, ser fijo de funcionario.
González de Lema Pérez, Joaquin.....	Certificado nacimiento, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar.	Husillos Avendaño, José Luis.....	3 pesetas en pólizas, certificados adhesión y conducta, declaración jurada y fotografías.
González Novelles Belesgua, José.....	Toda la documentación y abonar los derechos de examen.	I	
González Rubio Candel, Emilio.....	1,25 pesetas en pólizas.	Ibanes Litrán, Ascensión.....	Una fotografía y 6 pesetas en pólizas.
González Huertas, Manuel.....	1,25 pesetas en pólizas.	Ibañez Fernández, Antonio.....	4,50 pesetas en pólizas.
Gonzalo Rodríguez, Germán.....	1,25 pesetas en pólizas.	Ibañez Martínez, Severino.....	Certificados adhesión y conducta.
Gracia Aguilera, Francisco Victor.....	1,50 pesetas en pólizas.	Icardo Reyes, Francisco.....	Certificados adhesión y conducta.
Gracia Marco, José.....	Certificado nacimiento.	Iglesias Calleja, Heracleo.....	Certificado adhesión y conducta y declaración jurada.
Granado Niño, Miguel.....	1,25 pesetas en pólizas.	Iglesias Murciano, Pedro.....	Certificados nacimiento, penales y adhesión y conducta.
Granados Gómez, Francisco.....	Certificado adhesión y conducta.	Iglesias Rodrigo, Recesvinto.....	Fotografías y 4,50 pesetas en pólizas.
Gvallar Lostao, Jaime.....	7,50 pesetas en pólizas.	Iglesias Urdaniz, Inocencio Jesús.....	Fotografías y abonar derechos examen.
Guerra Reigosa, Francisco.....	Certificado adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Infantes Espada, Victor.....	6 pesetas en pólizas.
Guerra Romero, Jacobo.....	Toda la documentación.	Inglés Sánchez, Antonio.....	Certificados adhesión y conducta, fotografías, abonar los derechos de examen, justificar el derecho a opositar y 4,50 pesetas en pólizas.
Guerrero Aicausa, Miguel.....	Certificados de adhesión y buena conducta.		
Guerrero Carballo, Juan Antonio.....	1,50 pesetas en pólizas.		
Guerrero de la Corte, Juan.....	Certificado penales.		
Guerrero López, Juan.....	1,25 pesetas en pólizas.		
Guerrero Oyomarte, Rafael.....	Toda la documentación, abonar los derechos de examen y justificar el derecho a opositar.		
Guerrero Tango, José.....	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.		
Guillamón Rodríguez, José.....	1,25 pesetas en pólizas.		

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Isern Martínez Borja, José María.....	6 pesetas en pólizas.	López de Arcos, Juan.....	2,75 pesetas en pólizas y legalizar certificado de nacimiento.
J		López Belmonte, Francisco.....	1,75 pesetas en pólizas.
Jacome Rodríguez, Ramón.....	1,25 pesetas en pólizas.	López Bergua, Guillermo.....	2,75 pesetas en pólizas.
Jambrino Gómez, Frigidiano.....	3 pesetas en pólizas.	López Bernaldo de Quirós, Angel.....	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento sin legalizar.
Jaraquemada Rebollo, Luis.....	6 pesetas en pólizas.	López Buceta, Fernando.....	Justificar derecho a opositar.
Jarava Aguilar Ponce de León, Juan.....	Certificados adhesión y conducta y 6 pesetas en pólizas.	López Carmona, Gabriel.....	Certificado de nacimiento.
Jiménez Albethiz, Fernando.....	3 pesetas en pólizas.	López Cartero, Baudilio.....	Certificados de adhesión y conducta y abonar derechos de examen.
Jiménez Cámara, Manuel.....	5,75 pesetas en pólizas, certificado penales y declaración jurada.	López Casanova, Antonio.....	2,75 pesetas en pólizas.
Jiménez Fernández, Miguel.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	López Cruz, Fernando.....	2,75 pesetas en pólizas.
Jiménez Gómez, Florentino.....	Certificado penales y 2,75 pesetas en pólizas.	López Dolara, Angel.....	9 pesetas en pólizas.
Jiménez Jiménez, Emilio.....	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada y abonar los derechos de examen.	López Duarte, José María.....	2,75 pesetas en pólizas.
Jiménez Jiménez, José.....	Certificados penales, adhesión y conducta, 2,75 pesetas y legalizar la certificación de nacimiento.	López Durán, José.....	Certificado de nacimiento.
Jiménez Jiménez, Manuel.....	Justificar el derecho ha opositar y certificado de nacimiento.	López Esposito, Francisco.....	Certificado de nacimiento, fotografías, justificar derecho a opositar y abonar derechos de examen.
Jiménez Julián, Juan José.....	Certificado adhesión y conducta y legalizar la certificación de nacimiento.	López Fernández, Antolin.....	7,50 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Jiménez Maqueda, José Carlos.....	Certificado penales y justificar el derecho a opositar.	López Garasa, Félix.....	2,75 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta.
Jiménez Penalva, Manuel.....	Certificado adhesión y conducta y fotografías.	López García, Aurelio.....	6 pesetas en pólizas.
Jiménez Sáinz, Manuel.....	Justificar el derecho a opositar.	López Garrigos, José María.....	2,75 pesetas en pólizas.
Jiménez Salas, Rafael.....	4,50 pesetas en pólizas.	López González, Fernando.....	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta.
Jiménez de la Torre, Antonio.....	Certificados adhesión y conducta.	López Hernández, Antonio.....	Declaración jurada y justificar derecho a opositar.
Jiménez Vallacillas, Adriano.....	2,75 pesetas en pólizas.	López de la Infanta, Manuel.....	3 pesetas en pólizas y declaración jurada.
Jiménez Arguello Lopez, Carlos.....	3 pesetas en pólizas.	López Jariol, Antonio.....	9 pesetas en pólizas, legalizar el certificado de nacimiento, certificados de adhesión y conducta y declaración jurada.
Jiménez de Cisneros Hinojosa, Fernando.....	1,25 pesetas en pólizas.	López López, Abdías.....	5,75 pesetas en pólizas.
Jimeno Cobos, Gregorio.....	1,25 pesetas en pólizas.	López López, Federico.....	1,25 pesetas en pólizas.
Jofre Nicoláu, Jaime.....	1,25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	López López, José.....	2,75 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.
Jorda Chuliá, Antonio.....	1,25 pesetas en pólizas.	López López, Pedro.....	4,50 pesetas en pólizas.
Jorquera Astorga, José.....	1,25 pesetas en pólizas.	López Martínez, Eusebio.....	4,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
Juan Blanco, Luis de.....	2,75 pesetas en pólizas.	López Martínez, Pedro.....	2,75 pesetas en pólizas.
Juan Mari, Juan.....	Fotografías.	López Masjuán, Francisco.....	12 pesetas en pólizas y certificado de penales.
Juan Salmeron, Juan Manuel.....	2,75 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	López Morillas, Juan Cristóbal.....	9 pesetas en pólizas.
Juaniz Tapia, Luis.....	2,75 pesetas en pólizas.	López Murguía, Eduardo.....	4,50 pesetas en pólizas.
Juárez Guerrero, Joaquín.....	Declaración jurada.	López Pardo, José.....	Certificados de adhesión y conducta.
Juárez Martínez, Manuel.....	Certificados penales, adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.	López Rodríguez, Santos.....	4,50 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.

Juliano de la Vega, Francisco.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	López Sánchez, Pedro	6 pesetas en pólizas.
Junco Sancho, Juan.....	3 pesetas en pólizas.	López Sanjuán, Julián.....	Instancia, certificados de penales y adhesión y conducta, declaración jurada, una fotografía y abonar derechos de examen.
Junquera González, Pablo.....	1,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.	López Toca, Manuel.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Jurado Torres, Jacinto.....	2,75 pesetas en pólizas.	López Touzón, Domingo.....	Certificado de nacimiento.
L			
Lacomba Villalobos, Guillermo.....	1,25 pesetas en pólizas.	López Verdés, José Antonio.....	2,75 pesetas en pólizas.
Ladrevo García, Manuel.....	2,75 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.	López del Moral Gutiérrez, Antonio	13,50 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Ladrón de Guevara Rodríguez de Vera, Ginés.....	1 peseta en pólizas.	Lorca García, Juan.....	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías y abonar los derechos de exámenes.
Lahoz Alvaro, Amar Salvador.....	2,75 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, penales, fotografías y justificar el derecho a opositar.	Lorenzo Bayón, Luis.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lemas Alonso, Celso.....	Certificados penales, adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.	Lorenzo Carbajosa, Segismundo.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lamo Moreno, Cándido de.....	2,75 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Lorenzo Rodrigo, Domingo.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lena Vesteiro, José Nicolás.....	2,75 pesetas en pólizas.	Lero Nacarino, Francisco.....	3 pesetas en pólizas y abonar los derechos de examen.
Lanagrán Gómez, Enrique.....	5,75 pesetas en pólizas.	Losado Lerdo, Alberto.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lao Moratalla, Antonio.....	13,50 pesetas en pólizas y abonar los derechos de examen.	Losado Vidal, José.....	3 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Larodén Sarría, Eduardo.....	Certificado adhesión y conducta.	Lozano Burón, Antonio.....	2,75 pesetas en pólizas y abonar los derechos de examen.
Larri Diego, Angel.....	1,25 pesetas en pólizas.	Lozano Hernández, Manuel.....	2,75 pesetas en pólizas.
Larrauz García, Julián Fernando.	10,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.	Lozano Hernández, Pedro.....	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.
Lascasas Blanch, Santiago.....	Certificado de adhesión y conducta y declaración jurada.	Lozano Molina, Bernabé.....	Certificados penales y adhesión y conducta.
Lascorz Monchis, Jorge.....	1,50 pesetas en pólizas.	Lozano Muñoz, Fernando.....	5,75 pesetas en pólizas.
Lástra Alvarez, Emilio.....	Certificado de adhesión y declaración jurada.	Lozano Rojas, Vicente.....	3 pesetas en pólizas, certificados pena. les y adhesión y conducta.
Lázaro Areal, Ramón.....	1,25 pesetas en pólizas.	Lubillo Vázquez, Santiago.....	2,75 pesetas en pólizas y fotografías.
Lázaro Curriel, Arcadio.....	5,75 pesetas en pólizas.	Lucas Diaz, José.....	2,75 pesetas en pólizas y fotografías.
León Estébanez, Faustino.....	1,25 pesetas en pólizas.	Luclino de Ferrera, Enrique.....	Certificados adhesión y conducta.
León Gozalo, Julio.....	3 pesetas en pólizas.	Luego Gato, José Faustino.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lepe Andrés, Rafael.....	5,75 pesetas en pólizas.	Luis Ripollés, Vicente.....	2,75 pesetas en pólizas.
Lerona Ortiz, Leodicio.....	Certificado de nacimiento, fotografías, justificar derecho a opositar y abonar derechos de examen.	Luis Rodríguez, Antonio de.....	4,50 pesetas en pólizas.
Letamendi Guridi, José María.....	Certificados de adhesión y conducta y abonar derechos de examen.	Luis Tapia, José.....	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Liéfor Risoto, Juan Ramón.....	1,25 pesetas en pólizas.	Luña Roldán, Antonio.....	Toda la documentación.
Linarés Morillas, Cristóbal.....	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.	Luque Callava, Juan Rafael.....	Certificados adhesión y conducta.
Linarés Mota, Pedro.....	Certificados de adhesión y conducta.	Luque Luque, Aurelio.....	1,25 pesetas en pólizas.
Liro'a Baena, Alfonso.....	1,25 pesetas en pólizas y certificado de penales.	LI	
Litón Bernejo, Miguel.....	Declaración jurada.	Llaca Suárez Cuanes, Pedro.....	0,75 pesetas en pólizas.
Litran García, Manuel.....	Certificados de adhesión y conducta.	Llácer Castañer, Evarito.....	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar derecho a opositar.
Lizarraga Fernández de Arcaya, José.....	1,25 pesetas en pólizas.	Llanos de Aldao, Andrés.....	Certificados adhesión y conducta.
Lobato Morales, Leonardo.....	1,25 pesetas en pólizas.	Llopis Rivarola, Jorge.....	Certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
Lobillo Abaurre, Manuel.....	5 pesetas en pólizas y certificado de penales.	Lloranta Cifruán, Rafael.....	6 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, penales y adhesión y conducta.
Longas Luna, Esteban.....	2,75 pesetas en pólizas.		

APELIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Llorente Roiz, Fernando	1,25 pesetas en pólizas.	Martinez Martinez, Gregorio	3,50 pesetas en pólizas, certificados adhesión y conducta.
M		Martinez Martinez, Salvador	Declaración jurada y legalizar la partida de nacimiento.
Maciá González, José María	Toda la documentación, abonar los derechos de examen y justificar el derecho a opositar.	Martinez Odrizola, Francisco	3 pesetas en pólizas.
Macias Vecino, Manuel Francisco	5,75 pesetas en pólizas.	Martinez Pérez, Antonio	4,50 pesetas en pólizas.
Madrid Wait, Joaquin	Certificados penales, adhesión y conducta y 7,50 pesetas en pólizas.	Martinez Pérez, Francisco	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Maeso Molaguero, Angel	Certificados adhesión y conducta.	Martinez Pérez, José	Certificado penales y justificar derecho a opositar.
Maestre Carlos, Gregorio	Certificados adhesión y conducta.	Martinez Pinto, Adolfo	Certificados nacimiento, penales, adhesión, conducta y justificar el derecho a opositar.
Maestro Dominguez, Jesús	2,75 pesetas en pólizas.	Martinez Rabanillo, Manuel	Legalizar el acta de nacimiento.
Magar González, Angel	Certificado penales y declaración jurada.	Martinez Raposo, Inocente	Certificado nacimiento.
Magariños Brenlla, Manuel	Certificados adhesión y conducta y póliza de 1,50 pesetas.	Martinez Rossi, Eduardo	1,50 pesetas en pólizas.
Maicas Villalba, Federico	Certificados penales, adhesión y conducta.	Martinez San Miguel, Carlos	2,75 pesetas en pólizas.
Maillo Robles, Manuel	Informe de sus Jefes.	Martinez Serra, Francisco	2,75 pesetas en pólizas.
Maján Hevías, Antonio	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada y fotografías.	Martinez Tecedor, Elias	Certificado adhesión y conducta.
Malla López, Emiliano	2,75 pesetas en pólizas.	Martinez Tena, José	2,75 pesetas en pólizas.
Mancebo Moro, Francisco	5,75 pesetas en pólizas.	Martinez Vázquez, Enrique	1,25 pesetas en pólizas.
Mancho Maties, Víctor Manuel	1,25 pesetas en pólizas.	Martinez de Carnero Nocedal, Ramón	1,50 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.
Mansilla, Félix	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Martorell Villarrubia, José María	2,75 pesetas en pólizas.
Manzanedo Gil, Guillermo	15 pesetas en pólizas.	Martos Cepillo, Rafael	1,25 pesetas en pólizas.
Mañogil Martínez, Higinio	2,75 pesetas en pólizas.	Martos Martínez, José Ramón	2,75 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.
Marcelian Ayats, Miguel	Certificado nacimiento y 1,25 pesetas en pólizas.	Martos Trujillo, José Luis	1,50 pesetas en pólizas, certificados penales, adhesión y conducta y declaración jurada.
Marco Artoia, Angel	Legalizar partida nacimiento, justificar el derecho a opositar y 1,75 en pólizas.	Marrodán Ramallette, Manuel	4,50 pesetas en pólizas.
Marco Bueno, José Manuel	1,25 pesetas en pólizas.	Mata Rodriguez, Máximo	Certificados adhesión y conducta.
Marbote Vázquez, Abelardo	Certificados adhesión y conducta y 2 pesetas en pólizas.	Matazzanz Garrido, Mariano	4,50 pesetas en pólizas y certificado de penales.
Mariblanca Alonso, Vicente	4,50 pesetas en pólizas.	Matas Antich, Juan	1,25 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.
Marin Herreros, Manuel	3 pesetas en pólizas.	Matas Homar, Rafael	Certificados adhesión y conducta.
Márquez Alvarez, Marahen	1,25 pesetas en pólizas.	Mateo Bueno, Félix	2 pesetas en pólizas.
Márquez Baruco, Manuel	Certificados penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	Materos Romero, Francisco	2,75 pesetas en pólizas.
Márquez Pérez, Matias	1,25 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	Mateos Vicente, Felipe	Abonar los derechos de examen y fotografías.
Márquez Villafaina, Julián	3 pesetas en pólizas.	Matilla Serrano, Gerardo	5 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.
Martí Belda, Juan Bautista	1,25 pesetas en pólizas.	Mayol Castell, José	2,75 pesetas en pólizas.
Martin Alonso, Angel	1,25 pesetas en pólizas.	Mayoral Pascual, Moisés	2,75 pesetas en pólizas.
Martin Alonso, Marcelino	1,25 pesetas en pólizas, certificados adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Mazuecos Chinchilla, José	8,75 pesetas en pólizas.
Martin Camaño, Enrique	Certificados, buena conducta y adhesión y conducta.	Meana Grande, Juan Manuel	3 pesetas en pólizas.
		Meaza Idirin, Julián	1,50 pesetas en pólizas y declaración jurada.
		Mediavilla Fernández, Alfonso	2,75 pesetas en pólizas.
		Medina Berzosa, Marcial	1,75 pesetas en pólizas.
		Medina Gallardo, Angel	1,25 pesetas en pólizas.

Martín Coaromo, Eloy	Medina García, realcei	1,25 pesetas en pólizas.	Medina Gavilán, Diego	12 pesetas en pólizas.
Martín Crespo, José	Medina Medina, José	Certificados penales, adhesión y conducta y 2,50 pesetas en pólizas.	Medina Ortega, Ricardo	Declaración jurada.
Martín Domínguez, Octavio	Medina Paulin, Manuel	Certificado de nacimiento.	Medina Paulin, Manuel	2,75 pesetas en pólizas.
Martín Duce, Rafael	Medina y Soto, Joaquín María	1,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.	Mojas Rodríguez, Gabriel	4,75 pesetas en pólizas.
Martín Fornieles, Ubaldo	Meéndez Malo, Victorino	4,50 pesetas en pólizas.	Meéndez Rosell, Antonio	2,75 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.
Martín González, Esteban	Menasalbas García (?), Emilio (?)	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Méndez Urrutia, Joaquín	Abonar derechos de examen.
Martín López, Alejandro	Mendoza Díaz, Juan José	Abonar derechos de examen.	Mendoza Sánchez, Julián	2,75 pesetas en pólizas y firmar la inscripción.
Martín Marco, José	Menéndez Prádo, Ildefonso	3 pesetas en pólizas.	Menéndez Prádo, Ildefonso	1,25 pesetas en pólizas.
Martín Moriel, Juan	Meneses Turégano, Ricardo	Certificado de nacimiento, adhesión y conducta.	Merchante Tortosa, Agustín	Certificado penal.
Martín Oviedo, Nicolás	Merino de Frutos, Juan	Justificar derecho a opositar.	Mesas Lezana, Amanda	1,25 pesetas en pólizas.
Martín Ríos, Abilio	Mesasa Lezana, Amanda	1,25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Miguel Berzosa, Gregorio	Justificar derecho a opositar.
Martín Regar, José	Miguel Berzosa, Gregorio	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar el derecho a opositar.	Miguel Puebla, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.
Martín Sanz, Manuel	Miguel Puebla, Francisco	Certificados penales, adhesión y conducta.	Millar García, Manuel	Justificar derecho a opositar.
Martín Sanz, Ricardo	Millar García, Manuel	1,25 pesetas en pólizas.	Miranda Carrillo, José	Certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Martín Tapia, Luis	Miranda Carrillo, José	1,25 pesetas en pólizas.	Miranda García, Enrique	Abonar los derechos de examen.
Martín Verda, Paulino	Miranda García, Enrique	1,25 pesetas en pólizas.	Miranda García, José	1,25 pesetas en pólizas.
Martín Viñas, Ernesto	Miras Trabalón, José	1,25 pesetas en pólizas.	Miras Trabalón, José	1,25 pesetas en pólizas.
Martín Peña'co Latorre, Florencio	Miró Pizá, Bartolomé	Certificados penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	Miró Pizá, Bartolomé	Certificado de nacimiento.
Martín de Vidales Piqueras, José	Moar Vázquez, Jesús María	1,25 pesetas en pólizas.	Molina Chavarrí, Daniel	Certificados adhesión y conducta.
Martínez Alonso, Gregorio	Molina Chavarrí, Daniel	1,25 pesetas en pólizas.	Molina Izquierdo, Simón	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, fotografías, justificar el derecho a opositar y 25 pesetas en pólizas.
Martínez Andujar, Adelino	Molina Izquierdo, Simón	1,25 pesetas en pólizas.	Molina Moreno, Francisco	8,75 pesetas en pólizas y declaración jurada.
Martínez Argüés, Gerardo	Molina Moreno, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.	Moliner Osa, José	15 pesetas en pólizas.
Martínez Bonillo, José	Moliner Osa, José	1,25 pesetas en pólizas.	Molino Mimoso, Miguel	Certificados adhesión y conducta y una fotografía.
Martínez Carralé.o, Román C.	Molino Mimoso, Miguel	1,25 pesetas en pólizas.	Molins Fortuny, Arnaldo	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Martínez Cifuentes C a v i r a, Do. mingo	Molins Fortuny, Arnaldo	1,25 pesetas en pólizas.	Molito González, Fernando	1,25 pesetas en pólizas.
Martínez Chico, Salustiano	Molito González, Fernando	1,25 pesetas en pólizas.	Mollinedo Cárdena, José	1,25 pesetas en pólizas.
Martínez Doucet, Miguel	Mollinedo Cárdena, José	1,25 pesetas en pólizas.	Monasterio Fernández, Antonio	1,25 pesetas en pólizas.
Martínez Escobar, Félix	Monasterio Fernández, Antonio	1,25 pesetas en pólizas.	Moreno Rodríguez, Pedro	1,25 pesetas en pólizas.
Martínez Escribano, Francisco	Moreno Rodríguez, Pedro	1,25 pesetas en pólizas.	Morón Rueda, Juan	1,25 pesetas en pólizas, certificados adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
Martínez Fernández, Oteño	Morón Rueda, Juan	1,25 pesetas en pólizas.		
Martínez Fernández, Victorino				
Martínez Feros, Gonzalo				
Martínez Ferriz, Miguel				
Martínez de la Fuente, Félix				
Martínez González, Vicente				
Martínez López, Dionisio				
Martínez López, Francisco				
Martínez Manas, Emiliano				
Martínez Martínez, Adolfo				

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Mosel del Moral, Emiliano	1.25 pesetas en pólizas.	Ortega Lechuga, Antonio	2.75 pesetas en pólizas.
Motilba Ibáñez, Alfredo	Certificados adhesión y conducta.	Ortega Martín, Antonio	1.75 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Mouronte Fernández, Horacio	2.75 pesetas en pólizas.	Ortiz Crouselles, Antonio	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Moya Pertegaz, Roque	Abonar los derechos de examen.	Ortiz Fernández, Celso	1.25 pesetas en pólizas.
Moya Vellisco, Ricardo	3 pesetas en pólizas.	Ortiz Fernández, Juan Antonio	Certificado de nacimiento y declaración jurada.
Moza Sanz, Andrés	1.25 pesetas en pólizas.	Ortiz López, Vicente	1.25 pesetas en pólizas.
Muñoz Zanoaguera, Miguel	1.25 pesetas en pólizas.	Otal Torralba, Jesús	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, justificar el derecho a opositar y 1.25 pesetas en pólizas.
Muñoz Gómez, Patricio José	Certificados adhesión y conducta.	Otero de Arce, Celso	3.50 pesetas en pólizas y declaración jurada.
Muñoz de la Flor, Antonio	1.25 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.	Otero Gutiérrez, José Luis	1.25 pesetas en pólizas.
Muñoz A.egüja, Evaristo	Justificar derecho a opositar.	Oussel Diaz, Domingo	Justificar el derecho a opositar.
Muñoz Arroyo, Ismael	13.75 pesetas en pólizas.	Ovejero Alvarez, José María	1.25 pesetas en pólizas.
Muñoz Campos, Antonio	5.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.		
Muñoz Carrasco, José María	Certificado de penales.	P	
Muñoz Martínez, Santos	Certificado de nacimiento, penales, adhesión y conducta, fotografías y justificar derecho a opositar.	Pabó Ruiz, Fernando de	1.50 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de exámen.
Muñoz Rodríguez, Eduvigis	4.50 pesetas en pólizas.	Pacheco Baeza, Carlos	Certificados de penales, adhesión y conducta, declaración jurada, fotografías, justificar derecho a opositar, abonar derechos de examen y legalizar el certificado de nacimiento.
Muñoz Sánchez, Cirilo	2.75 pesetas en pólizas.	Pacheco Conde, Francisco	Certificado de adhesión y conducta.
Muñoz Torralbo, Francisco	1.50 pesetas en pólizas.	Pacheco Conde, Luis	0.30 pesetas en pólizas.
Muñoz Verdejo, Félix	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar el derecho a opositar.	Pacheco Molina, Emilio	1.25 pesetas en pólizas.
		Páez García, Cristóbal	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar derecho a opositar.
Mur Buil, Higinio	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta.		
Mur Linares, Ricardo	Toda la documentación y justificar derecho a opositar.	Pajar's Lmpuzcoa, Francisco-Javier	1.50 pesetas en pólizas.
Muriel Igneson, Francisco	11.25 pesetas en pólizas.	Palacio Rodríguez, Angel del	1.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta de exámen.
Murillo Durán, José	1.50 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.	Palacios Suárez, Ramón	1.25 pesetas en pólizas.
Murias Otelo, Gumersindo	5 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	-Palet Quintanilla, Carlos	Certificados de adhesión y conducta.
		Palomar Santamra, Jacinto	3 pesetas en pólizas.
		Palomo Navarro, Francisco	1.25 pesetas en pólizas.
N		Pandeleit Fernández de Santaella, Rafael	1.25 pesetas en pólizas.
Nandarez Sánchez, Carmelo	1.50 en pólizas y una fotografía.	Pañera Fernández, José	1.25 pesetas en pólizas.
Navarro Gozalo, Fernando	1.25 pesetas pólizas, certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.		
Navarro Donale, Julián	Certificado de adhesión y conducta.		
Navarro Herrera, Francisco	1.25 pesetas en pólizas.		
Navarro Iglesias, Antonio	1.75 pesetas en pólizas.		
Navarro Velasco, Francisco	Certificado de penales.		
Neila Navarro, Jaime Serafin	Declaración jurada.		
Neira Rodríguez, Alfonso	3.50 pesetas en pólizas.		
Nicoláu Nicoláu, Jaime	Justificar el derecho a opositar.		
Nieto Donaire, José Leónides	1.25 pesetas en pólizas.		
Nieto García, Pedro Celestino	2.75 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.		
Niños Gómez, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.		
Niños Gómez, Rafael	4.25 pesetas en pólizas, certificados de		

penales, adhesión y conducta y fotografías y justificar el derecho a opositar.	Paradela Gutiérrez, Germán	Certificado penal y declaración jurada.
2,75 pesetas en pólizas.	Paradela Rego, Ramón	Certificado penales y 5,75 pesetas en pólizas.
4,25 pesetas en pólizas.	Pabainio Corchero, Florán Luis	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
2,75 pesetas en pólizas.	Páramo Rodríguez, Tomás	9 pesetas en pólizas.
1,25 pesetas en pólizas.	Pardal Torres, César	Certificados de adhesión y conducta.
1,25 pesetas en pólizas.	Pardo Calleja, Rufino	Certificados de adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.
2,75 pesetas en pólizas.	Paredes Marín, Manuel	6 pesetas en pólizas y certificado adhesión y conducta.
1,25 pesetas en pólizas.	Pareja Nicoláu, Francisco	1,25 pesetas en pólizas, abonar los derechos de examen y justificar el derecho a opositar.
1,25 pesetas en pólizas.	Pareja Serrano, Leonardo	1,30 pesetas en pólizas.
Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.	Parejo Bravo Casas, Antonio	1,30 pesetas en pólizas y certificado de penales.
Certificado de nacimiento y declaración jurada.	Parejo Bravo Parejo Bravo, Manuel	Certificados de adhesión y conducta.
Certificados de nacimiento, penales y de adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Parent Cantero, Marciano Enrique	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Parra Boaces, Pedro	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
8,75 pesetas en pólizas.	Parra Ortum, Guillermo	1,50 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.
1,25 pesetas en pólizas.	Parra Riego, Tiburcio	1,25 pesetas en pólizas.
2,75 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Parra Salguero, Francisco	Certificados penales, adhesión y conducta, declaración jurada y una fotografía.
4,25 pesetas en pólizas.	Parras Soriano, José	4,25 pesetas en pólizas.
6 pesetas en pólizas.	Parrizas Ropero, Rafael	Certificados penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
Certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta y declaración jurada.	Pascual Arroz, Agustín	3 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
1 peseta en pólizas.	Pascual Barales, Florencio	Justificar el derecho a opositar.
1,25 pesetas en pólizas.	Pascual Ferrero, Angel	Certificados adhesión y conducta.
1,25 pesetas en pólizas.	Pascual Iberní, Luis	1,25 pesetas en pólizas.
1,25 pesetas en pólizas, certificado de penales, justificar el derecho a opositar y abonar derechos de examen.	Pastor Antonio, Luis	5 pesetas en pólizas, justificar el derecho a opositar y firmar la instancia.
12 pesetas en pólizas.	Pastor Jiménez, Francisco de Asís	1,25 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.
Certificado de nacimiento, fotografías y justificar derecho a opositar.	Pastor López, José	1,25 pesetas en pólizas.
Certificado de nacimiento, declaración jurada y justificar el derecho a opositar.	Pastor Sánchez, Fernando	1,30 pesetas en pólizas, certificados nacimiento, penales y adhesión y conducta.
1,25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y conducta y fotografías.	Pastor Sánchez, Joaquín	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, 1,25 pesetas en pólizas y una fotografía.
1,25 pesetas en pólizas.	Pastor Santos, Emilio Evaristo	Justificar el derecho a opositar.
1,50 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Pavia Boad-s, Pedro	13,50 pesetas en pólizas.
1,25 pesetas en pólizas.	Payer Garrido, Salvador	1,25 pesetas en pólizas.
1,25 pesetas en pólizas.	Paz Luis, José de	3 pesetas en pólizas.
1,50 pesetas en pólizas.	Pazos Sobrado, José	Certificado nacimiento.
		1,25 pesetas en pólizas.

O

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Pe Muñoz, Arturo	1.25 pesetas en pólizas.	Polo Fernández, José María	1.75 pesetas en pólizas, certificados ad- hesión y conducta y justificar el de- recho a opositar.
Pedregosa Tojo, Manuel	2.75 pesetas en pólizas.	Polo Martínez, José	7.25 pesetas en pólizas. Justificar el derecho a opositar.
Pedrer Antich, José	Certificado nacimiento.	Polvorosa Jiménez, Vicente	Certificados adhesión y conducta.
Pedro Chico, Luis de	1.25 pesetas en pólizas y certificado adhesión y conducta.	Pomar Torrens, Andrés José	1.25 pesetas en pólizas. Abonar los derechos de examen.
Peló Artal, Baltasar	1.25 pesetas en pólizas.	Pombo Quintana, Gerardo	1.25 pesetas en pólizas.
Peláez Fernández, Manuel	Justificar el derecho a opositar.	Portabales Garabatos, Eduarño	1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Sáiz, Manuel	7.50 pesetas en pólizas.	Portavella Bouzada, Andrés	Certificados nacimiento, Penales, ad- hesión y conducta y justificar el de- recho a opositar.
Peña Fernández, Francisco	1.50 pesetas en pólizas, certificado na- cimiento y justificar el derecho a opositar.	Portillo Arroyo, Salvador	Certificados nacimiento, adhesión y conducta.
Peña Fernández Sánchez, Alforso,	12 pesetas en pólizas.	Portillo Miñarro, Emilio	2.75 pesetas en pólizas.
Peña Fiméwez, Juan	3 pesetas en pólizas.	Pourras Rivera, José María	4.25 pesetas en pólizas.
Peña Leoup, José de la	1.25 pesetas en pólizas y certificado de Penales.	Poveda Escolano, Salvador	Certificado nacimiento.
Peñafiel, López, Rafael	Certificados adhesión y conducta.	Poza Fernández, Miguel	Certificados nacimiento, adhesión y conducta.
Petua Milla, José	1.25 pesetas en pólizas.	Pozo Lázaro, Miguel	2.75 pesetas en pólizas.
Perera Lobaco, Miguel	Certificados adhesión y conducta.	Prada Canillas, Luis	4.25 pesetas en pólizas.
Pérez Alcón, Alfredo Angel	1.50 pesetas en pólizas.	Prado Castro, Francisco Antonio	Certificado nacimiento, justificar el de- recho a opositar y 1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Alcón, Andrés	6 pesetas en pólizas.	Prado San Cosmed, José Mateo	Certificados Penales, adhesión y con- ducta y justificar el derecho a opo- sitar.
Pérez Alonso, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.	Prats Furio, Francisco	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Pérez Alonso, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.	Presas Leciana, Gregorio de la	1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Amat, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Prieto Cereceda, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Arias, Manuel	1.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Prieto Dorado, Ramón	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Pérez Arrojo, Paulino	Certificado nacimiento.	Prieto Esteban, Fabriciano	1.25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Pérez Cantabrana, Luis	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Prósper Revilla, Pedro	4.50 pesetas en pólizas.
Pérez Capella, Manuel	3 pesetas en pólizas.	Puelles Gonzalo, Inocencio	1.25 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Pérez Carazon, José Luis	4.25 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.	Puimedón Salas, Mauricio	1.25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
Pérez Carvajal, Matías	Certificados adhesión y conducta.	Pujante Muelas, Gabriel	1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Castells, Joaquín	Declaración jurada.	Quintana Paredes, Vicente de la	1.25 pesetas en pólizas.
Pérez Castillo, José	Certificados adhesión y conducta.	Quintas Conde, Felicísimo	5.75 pesetas en pólizas, certificado de Penales y pago de derechos de exa- mn.
Pérez del Castillo, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.	Quiñones Padilla, Joaquín	Certificado de nacimiento.
Pérez Fernández, Servando	Justificar el derecho a opositar.	Quiroga Arroyo, Francisco	Certificados de adhesión y conducta y declaración jurada.
Pérez González, Antonio (33 años)	1.25 pesetas en pólizas.		
Pérez González, Antonio (32 años)	4.25 pesetas en pólizas.		
Pérez González, Sebastián	Certificado nacimiento.		
Pérez de Guzmán, Enrique	5.75 pesetas en pólizas.		
Pérez Hillario, Isidro	Certificados adhesión y conducta.		
Pérez Jiménez, Mariano	Todos los documentos y justificar el derecho a opositar.		
Pérez Loras, Julio	1.25 pesetas en pólizas y certificados nacimiento, adhesión y conducta.		
Pérez Moral, Luis	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.		
Pérez Morache, Agustín	1.25 pesetas en pólizas y certificados nacimiento, adhesión y conducta.		
Pérez Moreno, José	1.25 pesetas en pólizas.		
Pérez Ortega, Jesús	1.25 pesetas en pólizas.		
Pérez Páramo, José	Declaración jurada.		
Pérez Pez, Francisco José	Certificados Penales, adhesión y con- ducta.		

Q

Pérez Pérez, Mariano	ducta y justificar el derecho a opositar.	Ramírez López, Juan	5,75 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Pérez Prieto, Teodoro	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Ramírez Onieva, Alberto	Certificados de adhesión y conducta.
Pérez Puga, Cesáreo	1,25 pesetas en pólizas.	Ramírez Verdes-Montenegro, Juan	Certificados de Penales, adhesión y conducta y declaración jurada.
Pérez Rodríguez, Juan	6 pesetas en pólizas.	Ramírez del Puerto Ruiz Burreu, José	1,50 pesetas en pólizas.
Pérez Rodríguez, Serapio	1,25 pesetas en pólizas.	Ramiro Madrid, Vicente	Toda la documentación y abonar derechos de examen.
Pérez Romo, Lorenzo	Certificados adhesión y conducta.	Ramis Sasire, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.
Pérez Ruesta, Sabino	Certificado nacimiento, fotografías y justificar el derecho a opositar.	Ramo Mesple, Juan Justo	Certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.
Pérez Ruiz, José	1,25 pesetas en pólizas.	Ramón Esteban, Miguel	Justificar derecho a opositar.
Pérez Ruiz de Adana, José	Certificado nacimiento, justificar el derecho a opositar y 1,50 pesetas en pólizas.	Ramón Fiol, Jaime	Certificado de Penales y justificar el derecho a opositar.
Pérez Sáenz, Antonio	1,25 pesetas en pólizas.	Ramos Ayerbe, Gabriel	Fotografías.
Pérez y Suárez, José	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Ramos Cantaliedra, Salvador	1,25 pesetas en pólizas.
Pérez del Valle, Pedro	Certificados nacimiento y Penales y 1,25 pesetas en pólizas.	Ramos Martínez, Francisco	Abonar derechos de examen.
Pérez Vázquez, Feliciano	1,25 pesetas en pólizas y declaración jurada.	Ramos Pérez, Agripino	Certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.
Pérez Velasco, Benito	6 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Ramos Tejedor, Claudio	1,25 pesetas en pólizas y certificados de nacimiento y Penales y justificar derecho a opositar.
Pérez Velázquez, Ricardo	Certificado nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Rapallo López, Francisco	4,50 pesetas en pólizas.
Pérez Villa, Arturo	Certificados adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Ravinad Carle, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.
Peris Castany, Bernardo	1,25 pesetas en pólizas y certificados Penales, adhesión y conducta.	Real Clapés, José María	Certificados de Penales, adhesión y conducta, declaración jurada y abonar derechos de examen.
Perucho Ruescas, Juan José	4,25 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.	Real Valdivielso, Juan Antonio	1,25 pesetas en pólizas.
Pesquero Gramullaque, Juan	Todos los documentos.	Rebolledo Fernández, Félix	1,25 pesetas en pólizas.
Picon Quintana, Cayetano	Certificados adhesión y conducta y 1,25 pesetas en pólizas.	Recena Palomares, Joaquín	Certificados de adhesión y conducta.
Pidal Torrico, Francisco	Justificar el derecho a opositar.	Reche Gómiz, Gregorio	Certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.
Piñero Bautista, Pedro	Certificado nacimiento.	Redondo Beiroa, José	Certificado de nacimiento y una fotografía.
Pin López, José Ramón	Certificados nacimiento, adhesión, conducta y Penales y justificar el derecho a opositar.	Redondo Cabeza, Abilio	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta, justificar derecho a opositar y 1,25 pesetas en pólizas.
Pinazo López, Juan	Certificado nacimiento, justificar el derecho a opositar y 1,25 pesetas en pólizas.	Reguero Reguero, Francisco	Toda la documentación y abonar derechos de examen.
Pino Domínguez, José Miguel	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Reig Martín, Guillermo	Certificado de nacimiento.
Pino Requena, Manuel del	Certificado nacimiento.	Reina García, Rafael	Justificar derecho a opositar.
Pitruado Noguera, Miguel	1,25 pesetas en pólizas y certificado Penales.	Reina Pellent, Silvestre	Certificados de adhesión y conducta y justificar derecho a opositar.
Pinto Corrales, Vicente	Certificado nacimiento.	Rey Puente, Raúl	Certificados de Penales, adhesión y conducta, fotografías y justificar el derecho a opositar.
Piñera, Araguñete, Braulio	1,25 pesetas en pólizas.	Rey Sierra, Julio	1,50 pesetas en pólizas.
Planells Planells, Juan	1,25 pesetas en pólizas y certificados adhesión y conducta.	Reyes Barragán, Ramón de los	2,75 pesetas en pólizas.
Población Pardo, Francisco	Certificados adhesión y conducta.	Reyes Mastru, Miguel	3 pesetas en pólizas.
Polo Fernández, Baldomero A.	Certificados nacimiento, adhesión y conducta, declaración jurada y justificar el derecho a opositar.	Reyes Tellaache, Alfonso Ignacio	1,25 pesetas en pólizas.
		Rico Utilita, Salvador	Certificados de adhesión y conducta.
		Rico Lorenzo, Ambrosio	1,25 pesetas en pólizas.
		Rico Rouaud, Rafael	4,25 pesetas en pólizas.
		Riera Fernández, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.
		Riera Orelli, Juan	2,75 pesetas en pólizas.

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Rincón Marugán, Andrés	Certificados de Penales, adhesión y conducta y justificar el derecho a opositar.	Rodríguez de la Flor Rodríguez Villami, Ramón	1.25 pesetas en pólizas.
Río Almagro, Enrique del	2.75 pesetas en pólizas y certificados de Penales, adhesión y conducta.	Rojas Rivero, Enrique	1.25 pesetas en pólizas.
Río Calvo, Modesto del	1.25 pesetas en pólizas.	Rojas Sabañán, Serafín	1.25 pesetas en pólizas.
Río Calvo, Víctor Luis del	7.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Roldán Barrios, José María	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Rol Magdaleno, Pedro	Certificado de nacimiento.	Roldán Garro, Anunció	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Ríos González, Antonio	Toda la documentación.	Roldán Torrubia, Felipe Enrique	1.25 pesetas en pólizas.
Ripoll Rigo, Antonio	2 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Román García, José	1.25 pesetas en pólizas.
Ripollés Fandos, Bartolomé	7.25 pesetas en pólizas.	Román Villacampa, Julio	1.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, adhesión y conducta.
Risueño Cuadra, Joaquín	Certificados de Penales, declaración jurada y justificar derecho a opositar.	Romeo Simón, Enrique	1.25 pesetas en pólizas.
Rivallo García, Juan José	Toda la documentación y abonar los derechos de examen.	Romero Cabrera, Luis	Toda la documentación, justificar el derecho a opositar y abonar los derechos de examen.
Rivas Ledesma, Federico	1.50 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Romero Camacho, Juan	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Rivas Serrano, José	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.	Romero García, Juan Pascual	Certificados de Penales y nacimiento y declaración jurada.
Rivas Serrano, José, de veintidós años	12 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Romero Gómez, Miguel	Certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Rivela Martínez, José	2.90 pesetas en pólizas.	Romero González de Peredo, Emilio	Certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Rivelles Martínez, José Felipe	3 pesetas en pólizas.	Romero Guirao, Luis	Certificado de examen, una fotografía y justificar el derecho a opositar.
Rivera Cantón, Vicente	2.75 pesetas en pólizas.	Romero Juncos, Juan	Certificado de nacimiento.
Rivero Canals, Adolfo	1.50 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, Penales, adhesión y conducta.	Romero Sanjuán, Lucas	1.25 pesetas en pólizas.
Robinat Corte, Francisco	Toda la documentación.	Romero Suarez, Manuel	1.50 pesetas en pólizas.
Robles Manóvil, Isidoro	1.25 pesetas en pólizas.	Romero de Juséu Armenteros, Enrique	4.25 pesetas en pólizas.
Robles de la Rañilla, Antonio	1.50 pesetas en pólizas.	Roncoso, Sebastián	Una fotografía.
Roca Miró, José	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta y justificar derecho a opositar.	Rostro García, Manuel	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Ródenas Ródenas, Basilio	1.50 pesetas en pólizas.	Roy Sánchez, Manuel	3 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.
Rodilla Zurro, Juan Manuel	1.25 pesetas en pólizas.	Rubiales Poblaciones, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.
Rodrigo Hernández, Santos Enrique	Certificados de adhesión y conducta y abonar los derechos de examen.	Rubio Claves, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Adrada, Patricio	1.25 pesetas en pólizas y certificado de Penales.	Rubio Isasi, Jesús Antonio	Fotografías.
Rodríguez Alonso, Miguel	4.25 pesetas en pólizas, certificados de adhesión y conducta y abonar los derechos de examen.	Rubio López, José	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Alonso-Cuevillas, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.	Rubio Martínez, Jesús	1.25 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Rodríguez Arce, Enrique	Certificado de nacimiento.	Rubio Mata, Joaquín	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Arnáu, Luis	Certificado de nacimiento.	Ruiz Aicolea, Pedro	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez de la Calle, Miguel	Certificado de nacimiento y declaración jurada.		

Rodríguez Cordón, Juan	Abonar derechos de examen.	Ruiz Cuadrado, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Cuevillas, Manuel	Toda la documentación y abonar derechos de examen.	Ruiz Jaime, José	0.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, adhesión y conducta.
Rodríguez Duro, Ramiro	Abonar derechos de examen.	Ruiz Martín, Juan	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Encinas, Luis	1.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Millero, José María	Certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Fernández, Bernardino	1.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Pérez, Arsenio	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Fernández, Ramón	Penales, adhesión y conducta, fotografías, justificar derecho a opositar y abonar derechos de examen.	Ruiz Rivas, Francisco	Justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Fuertes, José Antonio	4.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Sánchez, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez García, Victoriano	2.50 pesetas en pólizas.	Ruiz Sánchez, José	3 pesetas en pólizas.
Rodríguez García, Gerardo	1.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Sanz, Pedro	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Gayo, Luis	1.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Sierra, Petronilo	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez González, Luis	1.25 pesetas en pólizas.	Ruiz Ogarrío Montés, César	Certificados nacimiento, adhesión y conducta.
Rodríguez González, Pablo Manuel	1.25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.	S	
Rodríguez Jiménez, Amalio	Legalizar el certificado de nacimiento y 1.25 pesetas en pólizas.	Sacristán Lozano, Manuel	1.50 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.
Rodríguez Jul, Benigno	2.75 pesetas en pólizas.	Sáenz de Heredia Ullón, Manuel	3 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y conducta.
Rodríguez López, Mariano	Certificado de nacimiento.	Sáez Fernández, José	Abonar derechos de examen.
Rodríguez Lozano, Cándido	1.50 pesetas en pólizas y justificar derecho a opositar.	Sáez Gámez, Salvador	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Macarro, José Eladio	Abonar derechos de examen.	Sáez García, Jesús	Certificado de nacimiento.
Rodríguez Marín, José	Una fotografía.	Sáez Ruipérez, Antonio	1.75 pesetas en pólizas.
Rodríguez Martín, Angel César	Certificados de Penales, adhesión y conducta.	Sagrado Oca, Isaac	3 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
Rodríguez Martín, José	Toda la documentación y abonar derechos de examen.	Sahuquillo Peñarubia, Federico	3 pesetas en pólizas
Rodríguez Montaña, Benigno	Toda la documentación y abonar derechos de examen.	Sainz Barona, Aureliano	Toda la documentación.
Rodríguez Najarro, Juan José	Fotografías.	Sainz Gutiérrez, Segundo	Certificados de nacimiento, adhesión y conducta.
Rodríguez Pérez, José	Certificados de adhesión y conducta y abonar derechos de examen.	Sainz López, Alfonso	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Pío, Emilio	Abonar derechos de examen.	Sainz Collada, Pablo	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Povés, José	Abonar derechos de examen.	Salamanca de Benito, Angel Victor	Certificados de Penales, adhesión y conducta.
Rodríguez del Pozo, Valeriano	1.25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.	Salas Fernández, Francisco	4.25 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.
Rodríguez Raimúñez, Eloy	Certificados de nacimiento, Penales, adhesión y conducta, fotografías, 1.50 pesetas en pólizas y abonar derechos de examen.	Salazar Ibarreché, José	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Rev, Manuel	2.75 pesetas en pólizas y certificados de adhesión y conducta.	Salazar Ruíz, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Sánchez, Eusebio	1.25 pesetas en pólizas.	Salceda Bande, Ramiro	1.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Santamaría, Ignacio	3 pesetas en pólizas.	Salces Blesa, Antonio	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Santos, José	Toda la documentación.	Salgado Ayán, Eusebio	3 pesetas en pólizas.
Rodríguez Torres, Juan Manuel	3 pesetas en pólizas, certificados de adhesión y conducta, declaración jurada y abonar derechos de examen.	Salgado Gozalo, Conrado	1.50 pesetas en pólizas.
Rodríguez Triana, Enrique	7.50 pesetas en pólizas.	Salido Morales, Leonardo	Toda la documentación y justificar el derecho a opositar.
Rodríguez Vázquez, Rosendo	Certificados de adhesión y conducta.	Salinas Diaz, Jerónimo	1.25 pesetas en pólizas.
Rodríguez Vilarino, Senén	1.25 pesetas en pólizas.	Salvador Alonso, Dionisio	7.50 pesetas en pólizas.
Rodríguez Serrano Crespo, Carlos	1.25 pesetas en pólizas.	Salvador Cebolla, Enrique	3 pesetas en pólizas.
Rodríguez Caro Pérez Chucharró, Manuel	Certificados de adhesión y conducta.	Sánchez Abosta, Manuel	3 pesetas en pólizas.
		Sánchez Alberti, Juan	1.25 pesetas en pólizas.
		Sánchez Bonet, Enrique	1.25 pesetas en pólizas.
		Sánchez Carraño, Francisco Asís	1.25 pesetas en pólizas.
		Sánchez Campanero, Francisco	Abonar los derechos de examen y justificar el derecho a opositar.
		Sánchez Campoy, Carlos	1.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales y adhesión y conducta.

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Sánchez Cantera, Julio	Certificados de adhesión y conducta y declaración jurada.	Saura Ochoa, Manuel María	Certificado de adhesión y buena conducta y fotografías.
Sánchez Casás, Cristóbal	Certificado de nacimiento y declaración jurada.	Seara Fernández, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Castro, Felipe	Toda la documentación, abonar los derechos de examen y justificar el derecho a opositar.	Sebastián Llorca, Julio	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Crochero, Antonio	Certificados de penales, adhesión y buena conducta y declaración jurada.	Seco Carrascal, Juan Ignacio	6 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.
Sánchez Criado, Abel	4.25 pesetas en pólizas.	Segovia Cassani, Eloy	Certificado de adhesión y buena conducta.
Sánchez Chaves, Angel	1.25 pesetas en pólizas.	Selva Monzo, Silvestre	Justificar el derecho a opositar.
Sánchez Dastis, Alfonso	1.25 pesetas en pólizas.	Sendra Esplá, José Joaquín	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Expósito, José María	4.25 pesetas en pólizas.	Sendra Fernández, Rafael	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez García, Angel	8 pesetas en pólizas.	Senín Fal, José Luis	10.50 pesetas en pólizas y certificados de penales y adhesión y buena conducta.
Sánchez García, Gregorio	Toda la documentación.	Senso Flores, Leopoldo	3 pesetas en pólizas.
Sánchez García, Ramón	1.25 pesetas en pólizas.	Senas García, Miguel	Certificados de adhesión y conducta y una fotografía.
Sánchez García, Ricardo	4.25 pesetas en pólizas.	Seoane Abella, José	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Hernández, Gonzalo	1.25 pesetas en pólizas.	Sevane Bolaño, Higinio	4.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Iglesias, Óscar	Certificado de adhesión y conducta.	Server Ballester, José	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Marique, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Server Pujol, Pablo	4.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Mareca, Zenio	1.25 pesetas en pólizas.	Serrano Alcañá, Antonio	3 pesetas en pólizas.
Sánchez Martín, Alfonso	Abonar los derechos de examen.	Serrano Arroyo, Juan	1.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales y adhesión y buena conducta.
Sánchez Martín, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Serrano Dorado, Rafael	4.25 pesetas en pólizas y certificado de penales.
Sánchez Martín, Marcelino	1.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Serrano Cavulán, Francisco	3 pesetas en pólizas.
Sánchez Merchán, Sigfredo	1.25 pesetas en pólizas.	Serrano Henares, Antonio	Abonar derechos de examen.
Sánchez Muñoz, Felino	1 peseta en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Serrano Hinojosa, Rafael	Certificado de adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.
Sánchez de Nava, Fernando	Toda la documentación y 1.50 pesetas en pólizas.	Serrano Ruiz, Pedro Antonio	Justificar el derecho a opositar.
Sánchez Noguera, Joaquín	1.25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.	Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José	Toda la documentación y abonar derechos de examen.
Sánchez Norverto, Luis	1.25 pesetas en pólizas.	Sesña Navarro, Juan	Fotografías.
Sánchez Oimos, Angel	Todos los documentos y justificar el derecho a opositar.	Sevillano Andrés, José María	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Revorte, Cristóbal	1.25 pesetas en pólizas.	Sierra Sierra, Patricio	Certificado de nacimiento.
Sánchez Rodríguez, Manuel	Certificado de adhesión y buena conducta.	Siles Montañés, Rafael	Certificado de penales.
Sánchez Ruiz, Gabriel		Silva Heredero, Francisco	7.50 pesetas en pólizas.
Sánchez y Ruiz de la Canal, Antonio		Silva Lalinde, Santiago	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Sánchez, José	1.25 pesetas en pólizas.	Silva Fernández, Antonio	Certificado de nacimiento.
Sánchez Sánchez, José (30 años)	0.25 pesetas en póliza y certificado de adhesión y buena conducta.	Simanca, Erenas, Fernando	4.50 pesetas en pólizas, certificado de adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.
Sánchez Sánchez, Mariano	1.25 pesetas en pólizas.	Sirera Tormo, Juan	Abonar derechos de examen.
Sánchez Sanjuán, Julio	1.50 pesetas en pólizas.	Sivianes de Vega, Joaquín María	1.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.
Sánchez de Tana, Manuel	Certificados de nacimiento, penales, adhesión y buena conducta y declaración jurada.	Sobрино Sánchez, Ambrosio Julio	1.25 pesetas en pólizas.
Sánchez Villar, Alfonso	Certificado nacimiento, Penales, adhesión y conducta.	Solar Burra, Eduardo	4.50 pesetas en pólizas, abonar derechos de examen y certificado de adhesión y buena conducta.

Sánchez Dohesa Delgado, Alejandro	Certificado de adhesión y buena conducta.	Solaz Lita, Salvador	Abonar derechos de examen.
Sánchez Vizcaino Chinchilla, Eloy	1,25 pesetas en pólizas.	Soler Soler, Alfonso	9 adhesión en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.
Sanchis Requena, Francisco	1,25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales y adhesión y buena conducta.	Solis Caro, Pelayo	1,25 pesetas en pólizas.
Saño Sánchez, José	1,25 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento y adhesión y buena conducta.	Solis García, Valentín	1,25 pesetas en pólizas y fotografías.
Sanjuán Arranz, Dimas	Certificados de nacimiento y adhesión y buena conducta.	Somoza Yañez, Manuel	7,25 pesetas en pólizas.
Sanmiguel Santos, Juan	Certificado de adhesión y buena conducta y buena conducta.	Soria Vizcaino, Luis	1,25 pesetas en pólizas.
Sansaloni Gráu, Amadeo	Certificado de adhesión y buena conducta y declaración jurada.	Sos Arza, Eliadio	1,25 pesetas en pólizas.
San Segundo San Segundo, Tomás	1,50 pesetas en pólizas.	Soto López, José Luis	1,30 pesetas en pólizas.
Santa Cruz Senabre, Nicolás	1,25 pesetas en pólizas.	Sotomayor García, Antonio	2,50 pesetas en pólizas.
Santamaria García, Augusto Jesús	1,25 pesetas en pólizas.	Suárez Cardima, Nicolás	Falta toda la documentación.
Santana Martín, Manuel Fabián	3 pesetas en pólizas.	Suárez Durán, Germán	1,35 pesetas en pólizas.
Santanderu Moriones, José	1,25 pesetas en pólizas.	Suárez García Robes, Luis	1,25 pesetas en pólizas.
Santano Vázquez, Angel	Certificado de nacimiento y declaración jurada.	Suárez González, Primitivo	Declaración jurada.
Santos Briz, Alvaro	1,25 pesetas en pólizas.	Suárez Jiménez, José	Justificar el derecho a opositar.
Santos Cabezaelo, Eduardo	1,50 pesetas en pólizas y declaración jurada.	Suárez Mateo, Fernando	Certificado de penales, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar.
Santos Coello, Angel	10,25 pesetas en pólizas.	Suárez Suárez, Eloy	4,25 pesetas en pólizas y abonar derecho de examen.
Santos Domato, Manuel Angel	Justificar el derecho a opositar.	Subías Bosque, José María	1,25 pesetas en pólizas.
Santos Leal, Fernando de los	1,50 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.	Suescun Goñi, Primitivo	1,25 pesetas en pólizas.
Santos Martínez, Jesús	3 pesetas en pólizas.	Suñer Sampil, Juan	1,25 pesetas en pólizas.
Santos Planello, José	7,25 pesetas en pólizas.	Sureda Cervera, Bernardo	Certificado de nacimiento.
Santos Vega, Domiciano	2,75 pesetas en pólizas.	Talavera Taavera, Joaquín	Certificado de adhesión y buena conducta y declaración jurada.
Santos Celasco, Gregorio Angel	1,25 pesetas en pólizas.	Talaya Sastre, Antonio	Certificado de adhesión y buena conducta.
San Vicente Rodríguez, Pedro de	1,25 pesetas en pólizas.	Tamayo Viáu, Aniceto	Certificado de adhesión y buena conducta y declaración jurada.
Sanz Alonso, Antonio	Certificado de adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.	Tapia Exctrún, Juan	4,50 pesetas en pólizas y abonar derechos de examen.
Sanz Ampón, Andrés	1,25 pesetas en pólizas.	Tapia Hermosa, Ariuro	3 pesetas en pólizas y fotografías.
Sanz García, Jenaro	1,25 pesetas en pólizas.	Tapia, José Luis	Falta todo.
Sanz Lamoza, Lorenzo	4 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Tejedor Escribano, Carlos	3 pesetas en pólizas.
Sanz Ramos, Mariano	3 pesetas en pólizas.	Tejedor Rodríguez, Ciriaco	4,25 pesetas en pólizas.
Sanz Simón, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.	Tejerina Fernández, Baltasar	1,25 pesetas en pólizas.
Sanz Soriano, José	1,25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Tejero Jiménez, Juan	1,25 pesetas en pólizas.
Sanz Villalpando, José	Certificado de adhesión y buena conducta y declaración jurada.	Tella Baray, Juan	3 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, penales, adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.
Sañudo Orozco, Vicente	Falta toda la documentación.	Tello del Barco, Vicente	1,25 pesetas en pólizas.
Sarmiento San Mateo, Antonio	Certificado de adhesión y buena conducta.	Temprano de la Prieta, Miguel	1,25 pesetas en pólizas.
Santamaria Temiño, Emiliano Carlos	Certificado de nacimiento y 1,25 pesetas en pólizas.	Tena Alegre, Rafael	Certificados de nacimiento, penales y declaración jurada.
Sarna Madurga, Pedro	1,25 pesetas en pólizas.	Tena Vances, Victor	Certificados de penales, adhesión y buena conducta, una fotografía y abonar derechos de examen.
Sarrías Larramendi, Agustín	1,50 pesetas en pólizas.	Terroba, Ros, Miguel	Certificado de nacimiento.
Sas Taboada, Manuel de	1,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.	Tigeras González, Miguel Angel	3 pesetas en pólizas, certificados de penales, adhesión y buena conducta y declaración jurada.

T

APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido	APELLIDOS Y NOMBRES	Documento o requisito omitido
Thermans Díaz, Alfredo	Certificado de adhesión y buena conducta.	Vela Alvarez Eugenio	1.25 pesetas en pólizas.
Timón Mateos, David	1.25 pesetas en pólizas.	Vela Mostajo, Juan José	1.25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.
Tomás Castell, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Velasco Antonino, Isaac	1.25 pesetas en pólizas.
Tomás Esteban, Angel	1.25 pesetas en pólizas.	Velasco Damas, Mario	Justificar el derecho a opositar.
Tomás García, Bernardo	1.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Velasco Navarro, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.
Tomás Mejías, César	1.25 pesetas en pólizas.	Velasco Vega, Manuel	Certificados de nacimiento, penales, de adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.
Tomás Muñoz, José	1.50 pesetas en pólizas.	Velasco Velasco, Manuel	1.25 pesetas en pólizas.
Tomás Rubió, Rafael	Abonar derechos de examen.	Velasco Hernández, Pablo Martín	Justificar el derecho a opositar.
Torres Cortés, Idefonso	1.25 pesetas en pólizas.	Velázquez Tardío, Manuel	Certificados de nacimiento, de adhesión y buena conducta y declaración jurada.
Torres García Ochoa, Vicente	1.25 pesetas en pólizas.	Velázquez Tellez, José	1.25 pesetas en pólizas.
Torres Molina, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Velázquez de la Calle, Antonio	Legalizar partida de nacimiento.
Torresbala Guevas, Jesús	4.25 pesetas en pólizas.	Vélez Muñoz, Rafael	1.25 pesetas en pólizas.
Torre González, Francisco	1.50 pesetas en pólizas.	Ventura Rizo, Arturo	Certificado de nacimiento.
Torrezilla Gazquez, Manuel	4.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Vera Torre, Pedro	1.25 pesetas en pólizas.
Torreillas Pérez Hita, Carlos	1.25 pesetas en pólizas.	Vergara Palacios, Luis	1.25 pesetas en pólizas.
Torvente Valero, Luis	1.25 pesetas en pólizas, certificados de nacimientos, adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.	Vergara Pastor, Daniel	1.25 pesetas en pólizas.
Torres Cavero, Alfonso	Certificado de nacimiento.	Viale Fernández, Francisco	1.25 pesetas en pólizas.
Torres Guerra, Jenaro	4.25 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.	Viana Cárdenas, Pons, Salvador	1.25 pesetas en pólizas.
Torres Márquez, Francisco	1.25 pesetas en pólizas.	Vicedo Cremades, Enrique	3 pesetas en pólizas.
Torres Moreras, Juan Ramón	1.25 pesetas en pólizas.	Vicente Coll, Francisco Manuel	3 pesetas en pólizas y certificados de nacimiento y penales y abonar derechos de examen.
Torres Rivas, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Victoria Sánchez, Ramón	4.50 pesetas en pólizas.
Torres Turrión, Pompilio	Certificado de adhesión y buena conducta y justificar el derecho a opositar.	Vicuña Etayo, Sixto	4.50 pesetas en pólizas.
Trasella Méndez, José Ramón	4.25 pesetas en pólizas.	Viejo Montolo, Jesús	1.25 pesetas en pólizas.
Trapalerno Navarro, José	Certificado de adhesión y buena conducta.	Vigil Galán, Enrique	1.25 pesetas en pólizas.
Tre Aragón, Manuel	Certificado de adhesión y buena conducta.	Vigil Escalera García Bernueto, Juan	1.25 pesetas en pólizas.
Trigueros Enrique, Enrique	1.25 pesetas en pólizas.	Viguera Monje, Domiciano	10.50 pesetas en pólizas.
Trujillo Hervás, Alfredo Paz	1.25 pesetas en pólizas.	Vilches González, José	2.50 pesetas en pólizas y fotografías.
Tudela Hernández, Antonio	1.25 pesetas en pólizas.	Villadoniga Gómez, Manuel	Certificados de penales, de adhesión y buena conducta, declaración jurada, fotografías y justificar el derecho a opositar.
Tudo Sanchis, José Leandro	9 pesetas en pólizas y declaración jurada.	Villafraanca Mico, Miguel	1.25 pesetas en pólizas.
Tur Jaime, Ramón	1.25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.	Villalón Casagran, Juan	4.25 pesetas en pólizas.
Ubago Fernández, Juan	7.25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.	Villalunga Fajarnes, Roberto	1.25 pesetas en pólizas.
Ubago Rodríguez, Marcelino	1.25 pesetas en pólizas, certificados de penales y de adhesión y buena conducta.	Villamil Seijas, Manuel	Certificados de penales, de adhesión y buena conducta, declaración jurada, una fotografía y abonar derechos de examen.
Ubada Herreros de Tejada, Angel	4.50 pesetas en pólizas.	Villanueva Milla, Luis Eduardo	1.25 pesetas en pólizas.
		Villar Martínez, Julio	3 pesetas en pólizas.
		Villasenin Fernández, Alfonso	1.50 pesetas en pólizas, certificados de nacimiento, de adhesión y buena

Uduna Nasarre, Mariano	1,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Villén Cubero, Juan	4,25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Ugarte Riera, Ricardo	Certificado de adhesión y buena conducta.	Villena Melgares, José Gonzalo	1,25 pesetas en pólizas, certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Uliarte Navarro, Florentino	1,50 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Villena Pérez, Francisco	Declaración jurada.
Urchía Fernández Blanco, José Luis	Certificado de adhesión y buena conducta.	Villena Arroyo, Enrique	1,25 pesetas en pólizas.
Ureña López, Rogelio	Certificado de adhesión y buena conducta y declaración jurada.	Vinches Soria, Isidro	Certificados de penales y de adhesión y buena conducta.
Urrutia Estévez, José	1,25 pesetas en pólizas.	Vinuesa Redondo, Julián	Justificar el derecho a opositar.
V		Virtumbrates Alonso, Emilio	4,25 pesetas en pólizas.
Vaamón Gómez, Francisco	7,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Vitalle Abad, Ernesto	4,25 pesetas en pólizas y certificado de nacimiento.
Vadillo Arroyo, Silvio Francisco	1,25 pesetas en pólizas.	Vivancos Munuera, Francisco	Certificados de nacimiento, penales, de adhesión y buena conducta y declaración jurada.
Valcarlos Albizu, Mariano	Certificado de nacimiento.	Vivar Marín, Rodrigo	0,60 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.
Valcarlos González, Luis	3 pesetas en pólizas y declaración jurada.	Vizoso Arandes, Francisco	Certificado de adhesión y buena conducta.
Valdelomar Varo, José	6 pesetas en pólizas y certificados de nacimiento y de adhesión y buena conducta.	X	
Valdeorno Carrillo, Pedro	3 pesetas en pólizas.	Ximénez de Embún Reboul, Mariano	Certificado de adhesión y buena conducta.
Valdivieso Amigo, Ignacio Eustaquio	4,25 pesetas en pólizas.	Y	
Vaduzín Nogal, Felipe	1,25 pesetas en pólizas.	Yagüe Kus, Jesús	1,25 pesetas en pólizas.
Valiente Zugasti, José	1,25 pesetas en pólizas.	Yanguas Miravete, Luis	Toda la documentación.
Valluerra García, Tomás	1,25 pesetas en pólizas.	Yebra Cerviño, Manuel	2,75 pesetas en pólizas.
Valverde Serano, Artemio	1,25 pesetas en pólizas.	Z	
Vara Becares, Faustino	1,25 pesetas en pólizas y certificado de adhesión y buena conducta.	Zaballa Martínez, Juan Bernarco	Certificado de adhesión y buena conducta y 1,25 pesetas en pólizas.
Vara Becares, Manuel	Certificado de nacimiento.	Zafrilla García, Fernando	1,25 pesetas en pólizas.
Vara Domingo, Joaquín	Certificado de nacimiento y justificar derecho a opositar.	Zaldívar Pérez, Moisés	1,25 pesetas en pólizas.
Varela Pérez, Alberto	1,25 pesetas en pólizas.	Zamanillo Recuero, Eduardo	Certificado de antecedentes penales y 1,25 pesetas en pólizas.
Varela Quintans, Benito	10 pesetas en pólizas.	Zamorano Ogallar, José	3 pesetas en pólizas.
Varela Santiso, Vicente	Certificado de adhesión y buena conducta.	Zarco García, Valentín	0,25 pesetas en pólizas.
Vargas López, Pedro	1,25 pesetas en pólizas.	Zarco Rodríguez, Eusebio	0,25 pesetas en pólizas.
Vargas Pérez, Francisco	1,25 pesetas en pólizas.	Zuñiga Izco, Felipe	Certificado de nacimiento y justificar el derecho a opositar.
Vareña Castro, Juan Manuel	4,25 pesetas en pólizas.	Zurru García, Rafael	7 pesetas en pólizas.
Vázquez Bueno, Fermín	7,50 pesetas en pólizas y fotografías.		
Vázquez Cotes, Jaime	Abonar derechos de examen.		
Vázquez Cudeiro, José	Falta toda la documentación y abonar derechos de examen.		
Vázquez Gómez, Pedro	1,25 pesetas en pólizas.		
Vázquez López, Edelmiro	8,75 pesetas en pólizas, certificados de penales, de adhesión y buena conducta y declaración jurada.		
Vázquez Pereira, Anóres	1,50 pesetas en pólizas y justificar el derecho a opositar.		
Vázquez Vizcaino, Manuel	Falta todo.		
Vecino Rodríguez, Belarmino	1,25 pesetas en pólizas.		
Vega Cabrera, Juan de	Justificar el derecho a opositar.		
Vega Escandón, Manuel Antonio	4,50 pesetas en pólizas.		
Vega Espadas, Marcos Luis	1,25 pesetas en pólizas.		
Vegas Gómez, Venancio	Abonar derechos de examen.		

Madrid, 21 de septiembre de 1944.—El Director general de Seguridad, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª María Antonia Sánchez Blanco Nieto (V.)	Maestro Nacional	6.000,00	Extraordinaria		1-9-36	Ciudad Real.
D.ª Amalia Fernández García (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-9-43	Oviedo.
D.ª Ana Aloccha Buiza (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29-6-43	Sevilla.
D.ª Isabel Fernández Monedero (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	10-8-36	Albacete.
Huérfanas Marturet Dominguez	Idem	1.444,44	25 por 100	5.777,78	8-8-39	Navarra.
D.ª Vicenta Alonso Romero (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26-4-44	Santander.
D.ª Rosalía González Pérez (V.)	Idem	2.600,00	Mayor por...	7.000,00	26-4-44	Orense.
D.ª José Santiago Casado Ledesma (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-7-40	Madrid.
D.ª Santiago Jaén de Dios (H.)	Idem	1.500,00	T. Mínima		17-11-43	León.
D.ª Filomena Ruiz Luque (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		30-12-43	Cádiz.
D.ª María del Pilar Abalá García (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-7-42	Cáceres.
D.ª Serapia Gaviria Ayúcar (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15-2-43	Madrid.
D.ª Julia Arroyo Ortuzar (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20-5-44	Madrid.
D.ª Isabel y dona Victoria Ballesteros y Rodríguez (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-1-44	Madrid.
D.ª Arnelia de Lillo Muñiz (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-9-41	Oviedo.
D.ª Ana Gutiérrez de Tena Alvarez y H.º (O.)	Idem	1.333,33	2.ª parte	4.000,00	28-1-44	Badajoz.
D.ª Adela Peromingo Cortés (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	17-7-42	Cáceres.
D.ª Antonia Folch Civit (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11-11-43	Lérida.
D.ª Luisa Díaz Vázquez y otra (O.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	30-1-42	Sevilla.
D.ª Oлива Román Macías (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-2-44	Sevilla.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Rosa Vidal Llop (V.)	Maestro Nacional	2.083,30	5 mesadas	5.000,00		Tarragona.
D.ª Lusa Garrudo Moreno (V.)	Idem	2.083,30	5 mesadas	5.000,00		Salamanca.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Angel Jiménez O'vès	Maestro	6.120,00	80 por 100	8.400,00	6-5-44	Zaragoza.
D.ª Tarsila Cimiento Maenza	Maestra	3.600,00	60 por 100	6.000,00	25-2-44	Cuenca.
D.ª Juana Cuartero Borobio	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	7-7-44	Soria.
D.ª Dosinda Pereira Yañez	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1-7-44	Orense
D.ª Manuela Dolores Pereira	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	13-6-44	La Coruña.
D.ª Elena Fernández Ruiz	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	16-4-44	Murcia.
D. Gumersindo Fresco Lizundia	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	14-1-44	Bilbao.
D.ª José Royo Vidal	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-2-44	Tarragona.
D.ª Jenaro Oteo Castresana	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	7-7-44	Burgos.
D.ª Ana Rodrigo Marinas	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	11-7-44	Valencia.
D.ª Isabel López Albors	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11-7-44	Valencia.

D. P. ar Mallat Pérez	8 400,00	80 por 100	Barcelona
D. Emilia Olalla González	8 400,00	80 por 100	Madrid
D. Miguel Espectante Calvo	13 200,00	80 por 100	Barcelona
D. F. omena Freire Rivas	7 200,00	80 por 100	Orense
D. Constancio Cerezo González	6 000,00	80 por 100	Burgos
D. Amancia Plaza Arias	7 200,00	80 por 100	Burgos
D. Manuel González Villar	5 000,00	80 por 100	Zamora
D. Quintín Saiz Zarzuela	7 200,00	80 por 100	Valencia
D. Antonio Perucho Santos	7 200,00	80 por 100	Valencia
D. Primitivo García García	8 400,00	60 por 100	León
D. Basilio Romero Gutiérrez Alvarez	6 000,00	80 por 100	León
D. José Fieta Barreiras	6 000,00	80 por 100	Zaragoza
D. Ramón Arce Sánchez	6 000,00	80 por 100	Orense

JUBILACIONES

D. Juan Castelló Pomarés	4 000,00	80 por 100	Muñoz
D. Jacinto Gómez de la Flor y Romero	11 520,00	80 por 100	Santander
D. Marceliano García Alonso	4 800,00	80 por 100	Santander
D. Modesto Goñi Suso	11 520,00	80 por 100	Madrid
D. Manuel Fuentes Cuadros	9 600,00	80 por 100	Amería
D. Martín Ciga Lecuna	11 520,00	80 por 100	Madrid
D. José Nieto Gil	11 520,00	80 por 100	Madrid
D. Carmen Gil Seirano	3 600,00	60 por 100	Madrid
D. Fermín Moreno Fernández	11 520,00	80 por 100	Madrid
D. Justo García Menéndez	4 800,00	80 por 100	Madrid
D. Antonio Alonso Jiménez	1 440,00	40 por 100	Barcelona
D. Juan Cortes García	2 700,00	60 por 100	Barcelona
D. Pablo González Suárez	10 560,00	80 por 100	Viño
D. Enrique Tonasetti Ayala	4 400,00	80 por 100	Alicante
D. Se. apio Jimenez Jiménez	1 950,00	60 por 100	Madrid
D. Rafael María Prieto Carrasco	15 600,00	80 por 100	Madrid
D. Ernesto Lloréns Monfort	5 760,00	60 por 100	Huelva
D. Ramón Castillo Francés	10 960,00	80 por 100	Castellón
D. José Gómez Rochera	1 678,22	20 por 100	Madrid
D. Zenón Acarrete Zubiri	10 560,00	80 por 100	Madrid
D. Bernabe López Merino	10 200,00	60 por 100	Madrid
D. Francisco García Sola	3 000,00	60 por 100	Madrid
D. Julio García Alonso	2 800,00	60 por 100	Madrid
D. Domingo Sáenz Bares	16 800,00	80 por 100	Madrid
D. Trinidad Gómez Requena	6 720,00	80 por 100	Barcelona
D. Juan Andrés Pinazo	4 800,00	80 por 100	Barcelona
D. Manuel Soler Palmer	5 400,00	60 por 100	Valencia
D. Francisco Plaza Díaz	3 600,00	80 por 100	Madrid
D. Alvaro Macías Herrero	3 000,00	60 por 100	Málaga
D. Félix Carreño Lechón	7 680,00	80 por 100	Madrid
D. José Padua Grané	5 760,00	80 por 100	Burgos
D. Enrique Martínez Cubells	7 200,00	60 por 100	Madrid
D. Pablo Briones Espinosa	9 600,00	80 por 100	Madrid
D. Juan Carpio García	5 760,00	80 por 100	La Coruña
D. Luis Núñez Herrero	11 520,00	80 por 100	Barcelona

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María del Pilar Pollos Pérez	Auxiliar Telegrafista	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22-6-44	Palencia.
D. Felipe Ruiz Cebrián	Guarda Forestal	2.700,00	60 por 100	4.500,00	2-8-43	Albacete.
D. Jose Saavedra Miguel	Jefe Admón. 1.ª de Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	8-4-44	Madrid.
D. Santiago Sánchez del Castillo	Jefe superior Admón. Correos	14.900,00	80 por 100	17.500,00	1-7-44	Granada.
D. Juan Salvador Minguilón Adrían	Magistrado Tribunal Supremo	28.000,00	80 por 100	35.000,00	17-3-44	Madrid.
D. Alvaro Arroyo Encinas	Mecánico Red Telefonica	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22-6-44	Madrid.
D. Jose Fernandez Valverde	Portero Ministerios Civiles	2.400,00	60 por 100	4.000,00	29-3-44	Málaga.
D. Francisco Durán Wuakinsbam	Pte. Consejo Obras Públicas	20.000,00	80 por 100	25.000,00	23-5-44	Madrid.
D. Orenco Calderon Calderon	Jefe del Cuerpo de Prisiones.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-1-44	Gerona.
D. Joaquin Pareja Estrada	Ex Agente Auxiliar Conductor	2.200,00	40 por 100	5.500,00	2-1-44	Madrid.
D. Antonio Medina Villanueva	Parque Móvil	14.000,00	80 por 100	17.500,00	1-7-44	Madrid.
D. Jesus Mateos Espinosa	Jefe superior Admón. Correos.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1-7-44	Cartagena.
D. Marcos Casado de Avila	Jefe Admón. 2.ª Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-7-44	Madrid.
D. Aureliano Manso Medina	Jefe Admón. 1.ª Correos	2.100,00	60 por 100	3.500,00	17-6-42	Segovia.
D. Miguel Sastre Picatoste	Guarda Patrimonio Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	23-6-44	Madrid.
D. Bernardino Ucerro Lázaro	Jefe Admón. 1.ª Telegraficos	3.600,00	60 por 100	6.000,00	19-5-44	Burgos.
D.ª Angela Jiménez López	Capataz Cpo. Guard.ª Forestal	3.600,00	60 por 100	6.000,00	23-6-44	Zaragoza.
D. Francisco Ramallo Brodin	Auxiliar Telegrafista	666,00	100 por 100	666,00	1-9-32	Almería.
D. Antonio Coarasa Catarecha	Capitán Medico de la Armada.	1.800,00	40 por 100	4.500,00	28-5-44	Zaragoza.
D. Guillermo Prefasi Gomez	Cartero Urbano 1.ª clase	10.560,00	80 por 100	13.200,00	19-4-44	Baleares.
D. Eduardo Pera Saiz	Mayor 1.ª Cpo Señales Marit.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	7-7-44	Madrid.
D. Jose Maria Dorado López	Jefe Admón. Civil 1.ª Industria	8.640,00	60 por 100	14.400,00	16-5-42	Madrid.
D. Ramon Matinez Perez	Peñto Agrícola del Estado	4.320,00	60 por 100	7.200,00	8-6-44	Valencia.
D. Francisco J Gil Rodriguez	Cartero Urbano	14.000,00	80 por 100	17.500,00	7-7-44	Burgos.
D. Luis Peñalver Garcia	Jefe Sup. Admón. Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-7-44	Segovia.
D. Alfonso Espuel López	Cartero Urbano Mayor Pral. 2.ª	3.264,00	60 por 100	5.440,00	12-4-44	Madrid.
D. Gonzalo Belmonte Martinez	Aguacil Juzgado 1.ª Instancia.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1-6-42	Teruel.
D. Augusto Altoaguirre Casal	Jefe Admón. 2.ª de Hacienda.	6.660,00	60 por 100	11.100,00	8-7-44	Gijón.
D. Joaquin Liria López	Comisario de 3.ª clase	10.960,00	80 por 100	13.700,00	30-6-44	Zamora.
D. Miguel Bonet Taset	Comisario de 1.ª clase	10.960,00	80 por 100	13.700,00	18-12-41	Alicante.

PENSIONES CIVILES

D.ª Beatriz Soler Cervantes (V.)	Capataz de Telégrafos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12-12-43	Almería.
D.ª Dores González Garcia (V.)	Inspector de Policía	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8-12-41	Córdoba.
D.ª Maria Asunción Pernas Fanego (V.)	Catedrático de Instituto	3.500,00	4.ª parte	14.400,00	19-1-44	Madrid.
D.ª Maria Menendez de Ance (V.)	Substante Mayor O. P.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1-6-44	S.ª Cruz Trnfe
D.ª Elena Rodriguez Vega (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria	24-11-42	Palencia.	
D.ª Silviosa Gómez Aguilera (V.)	Guardia de Seguridad	1.683,33	3.ª parte	3.250,00	21-4-44	Barcelona.
D.ª Margarita Machin Sarasúa (M.)	Guarda Forestal	1.600,00	40 por 100	4.000,00	1-9-43	Santander.
D.ª Carmen Perez Serrano (V.)	Guarda de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria	7-2-37	Sevilla.	
D.ª Agustina Herranz Jarque (V.)	Guarda Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	26-9-43	Cuenca.
D.ª Emilia Bilesa Pjero (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	2-12-43	Huesca.
D.ª Maria Cristóbal Juan (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21-4-44	Madrid.
D.ª Concepción Aguirre Abramo (V.)	Jefe Admón. Civil	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	5-2-44	Santander.
D.ª Carmen González Hernandez (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9-5-44	S.ª Cruz Trnfe.
D.ª Severiana Rodríguez Ferrer (H.)	Guarda Montado	416,66	3.ª parte	1.250,00	9-9-40	Ciudad Real.
D.ª Maria del Carmen Martín Martín (H.)	Inspector de Vigilancia	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	20-11-43	Málaga.
D.ª Maria Mercedes Fernandez (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	10-4-44	Sevilla.

D. ^a María Godoy Sánchez (V.)	1.665,66	3. ^a parte	5.000,00	13-2-44	Ciudad Real.
D. ^a Antonia Manzanarés Maeso (V.)	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	29-1-44	Ciudad Real.
D. ^a Carmen Jaraba López y otros (V. y H.)	2.775,00	4. ^a parte	11.100,00	15-2-44	Madrid.
D. ^a Antonia Anselmo Alvarez (V.)	3.300,00	3. ^a parte	13.200,00	4-12-42	Bradajcz.
D. ^a Adela Asins Masió (M.)	3.000,00	Extraordinaria		30-8-36	Valencia.
Rubio Rodriguez (H.)	1.093,60	3. ^a parte	3.000,00	4-1-44	Madrid.
D. ^a Julia Suarez Menéndez (V.)	1.665,66	3. ^a parte	5.000,00	22-8-43	Oviedo.
D. ^a Pilar Muñoz Falcón (V.)	1.500,00	T. Mínima		24-6-41	Avila.
D. ^a Edelmita Camanes Gráu (V.)	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	28-6-38	Valencia.
D. ^a María Josefa López Toca (V.)	1.243,64	25 por 100	4.974,96	11-8-36	Sevilla.
D. ^a María de los Angeles del Callejo Biesca (H.)	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	17-2-44	Madrid.
D. ^a María Mende Sentmenat (H.)	1.875,00	Transmisión		26-3-44	Madrid.
D. ^a Pilar Servat Mola (V.)	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	29-11-43	Barcelona.
D. ^a Luisa Fernandez Rodriguez (V.)	2.103,00	4. ^a parte	9.600,00	18-5-44	Madrid.
D. ^a María Milagros Hernández López (H.)	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	10-10-35	S. ^a Cruz, Tarfe.
D. ^a Luisa González Marcos (V.)	2.460,00	4. ^a parte	9.600,00	14-4-44	Madrid.
D. ^a Milagros Urdáñez Esteban (V.)	1.500,00	T. mínima		25-10-40	Logroño.
D. ^a Isabel Pego Tiscar (V.)	1.665,66	3. ^a parte	5.000,00	7-10-41	Burgos.
D. ^a Aurea y Consuelo Lacort Majada (H.)	1.000,00	Transmisión		21-2-44	Madrid.
D. ^a Teresa González Alvaro (H.)	1.166,66	Transmisión		9-2-44	Madrid.
Aguirre Asensio (H.)	5.000,00	Extraordinaria		1-12-36	Madrid.
Fuenter Arenal (H.)	5.000,00	Transmisión		27-10-39	Madrid.
D. ^a Felisa Martínez Martínez (V.)	8.000,00	Transmisión		16-10-42	Madrid.
D. ^a Elena Rey Rabunal (V.)	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	24-5-44	Huesca.
D. ^a María del Carmen Garriga Galiano (H.)	1.268,27	25 por 100	5.073,08	27-12-43	La Coruña.
D. ^a Trinidad Aguilera Mella Díaz (H.)	4.500,00	Transmisión		24-4-44	Barcelona.
D. ^a Victoria Peláez García (V.)	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	17-4-44	Madrid.
Huétanos Del Río Pérez (H.)	3.000,00	4. ^a parte	4.500,00	23-2-44	Jaca.
D. ^a Antonia Echañoz González y otras (V. y H.)	1.500,00	3. ^a parte	12.000,00	1-1-44	Madrid.
D. ^a Manuela y doña María Suárez y Díaz (H.)	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	30-6-41	Cádiz.
D. ^a María Esperanza González Pinto (V.)	1.000,00	Transmisión		7-7-41	Sevilla.
D. ^a Luisa Guerola Sanojo (H.)	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	13-8-43	Madrid.
D. ^a Clara Lagunero Alonso (V.)	2.000,00	Transmisión		19-5-43	Valencia.
D. ^a Gregoria Ruiz Sánchez (V.)	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	3-4-44	Valladolid.
D. ^a Nicolasa Sánchez Carrasco (V.)	1.063,33	3. ^a parte	3.250,00	20-5-44	Madrid.
D. ^a Vicenta Loeches Isidro (H.)	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	26-5-44	Murcia.
D. ^a Otilia de Abarea Díaz (H.)	1.333,33	3. ^a parte	3.500,00	12-2-44	Madrid.
D. ^a Juana Ana Palmer Bordoy (V.)	3.425,00	4. ^a parte	13.700,00	29-2-41	Barcelona.
D. ^a Pilar Gosser del Fresno (V.)	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	9-5-42	Baleares.
				25-9-42	Zaragoza.

MESAS D A S

D. ^a Ana Pérez Romero (V.)	380,20	5 mesadas	912,50		Sevilla.
D. ^a Evarista María Rqsario Sáez Calvo (V.)	750,00	250 mesadas	3.600,00		Valladolid.
D. ^a Angustias Jiménez Galán (V.)	1.152,00	5 mesadas	2.765,00		Jaén.
D. ^a Remedios Múgica Múgica (V.)	5.000,00	5 mesadas	12.000,00		Campuzcoa.
Pujol Menescal (V.)	628,75	5 mesadas	1.533,00		Tarragona.
D. ^a María Sanchis Sanchis (V.)	585,39	5 mesadas	1.400,00		Alicante.
D. ^a Floriana Rodriguez Diaz (V.)	760,40	5 mesadas	1.825,00		Toledo.

DOTES

D. ^a Victoria Mainal Forníes (H.)	1.500,00				Huesca.
D. ^a Irene Mota Molina (H.)	750,00				Jaén.
D. ^a Amparo Machón Iburraide (H.)	1.200,00				Barcelona.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos, significan: V., viudedad; H., huérfano;

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regular Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas				
D.ª María Caridad García-Marín Oporto (H.)	Oficial 4.º de Hacienda	606.66					Madrid.
D.ª Carmen Iranzo Ramón (H.)	Guardia de Seguridad	540.00					Barcelona.
EXCEDENCIAS							
D. Luis González Molina	Comisario de 1.ª Policía	9.133.33	2 tercios		13.700.00	1- 7-41 8- 9-41	Madrid.
D. Plácido Martínez Gómez	Comisario de 1.ª Policía	9.133.33	2 tercios		13.700.00	1- 7-41 30-10-41	Barcelona.
RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN							
D. Isidro Pedro Pando Gavás	Obrero retirado Minas Almadén	900.00				22- 4-44	Ciudad Real.
D. Blas Molina Ruiz Cornejo	Obrero retirado Minas Almadén	540.00				22- 5-44	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; M, madre; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	33.627.76
» las Mesas del Magisterio	4.166.60
» las Jubilaciones del Magisterio	128.280.00
» las Pensiones	503.208.22
» las Mesas	123.670.14
» las Dotes	9.264.65
» Haberes de excedencia (diferencias)	4.616.66
» Obreros retirados Minas Almadén	18.266.66
»	1.440.00
TOTAL	826.540.69

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie B. B., número 187.019, que amparaba el traslado de 4.440 kilogramos de aceite desde Fuensanta de Martos a Martos, de la fábrica de don Juan Navas Ballesteros, expedida por la Inspección Provincial de Jaén.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de

ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando por edad al Portero de los Ministerios Civiles. Felipe Montes Gómez.

Imo, Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Felipe Montes Gómez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Capataces de Minas de Mieres, el cual cumple la edad reglamen-

taria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 13 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

D I A 13

Indice núm. 461.—Madrid: Obras en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 500.000.

Idem en el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», 399.103,59.

Murcia: Universidad Española, 41.775.

Zaragoza: Facultad de Ciencias, 622.338,80.

Valencia: Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos, 140.712,46.

Escuela Superior de Bellas Artes, 16.570.

Indice núm. 462.—Madrid: Material inventariable, 5.416,60.

Indice núm. 463.—Madrid: Jefatura de Inspección de Enseñanza Media, 2.883,15.

Inspección General de Bibliotecas, 2.775.

Junta de Iconografía Nacional, 1.750.

Archivo General del Ministerio de Hacienda, 582,50.

Dietas Juecos oposicionistas plazas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 6.351,66.

Archivo Central del Ministerio de Hacienda, 218,75.

Valencia: Archivo Regional, dos de 500 pesetas cada uno.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Bellido, 315.

Museo Arqueológico Nacional, 2.748.

Junta de Iconografía Nacional, 498.

D I A 14

Indice núm. 464.—Madrid: Gastos de locomoción del Arquitecto señor Bellido, 223,70.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Universidad Española, 225.000, 160.000, 350.000, 54.000, 37.000, 12.000, 100.000, 10.000, 150.000, 10.000, 13.000 y 11.500.

Escuela de Bellas Artes, 7.500.

Segovia: Biblioteca pública, 175.000.

La Coruña: Instituto masculino, 3.050.

Almería: Archivo Histórico de Protocolo, 750.

Avila: Idem 550.

Barcelona: Archivo de la Audiencia, 350.

Burgos: Idem, 350.

La Coruña: Idem, 400.

Córdoba: Museo de Bellas Artes, 1.500.

Las Palmas: Archivo de la Audiencia, 500.

Palencia: Archivo Histórico de Protocolo, 400.

Salamanca: Idem, 500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 500.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 12.500.

Sevilla: Archivo de la Audiencia, 600.

Toledo: Archivo Histórico de Protocolo, 500.

Valladolid: Archivo de la Audiencia, 400.

D I A 15

Indice núm. 465.—Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Poggio, Vegas, de la Peña, López Mora y Galán y del Aparejador señor Castell, 1.170.

Idem señores La Huerta, Galán, Manzano y Poggio, 855.

Indice núm. 466.—Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal, 321,40, 753,40 y 809,30.

Don Francisco Iniguez, 809,30 y 321,40.

Don Alejandro Ferranz, 829,20.

Don Manuel Lorente, 730.

Don Anselmo Arenillas, 289,80.

Viajes de los Arquitectos señores Poggio, Vegas, de la Peña, López Mora y Galán y Aparejador señor Castell, 1.373,70.

Señores La Huerta, Galán, Manzano y Poggio, 1.316,80.

D I A 16

Indice núm. 467.—Almería: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Gergal, 583,33.

Badajoz: Idem de varios partidos, 36.748,53 y 14.999,42, y de Llerena, 749,97.

Baleares: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Palma, 2.400 y 1.116,66, y de Manacor, 750.

Oviedo: Idem de Cangas de Onís, 10.666,61 y 2.749,96.
 Narcea: 7.583,33 y 1.916,66.
 Luarca: Idem, 13.416,68 y 3.833,32.
 Llanes: Idem, 11.416,62 y 4.083,18.
 Pravia: Idem, 15.916,60 y 6.166,56.
 Siero: Idem, 9.122,22 y 3.499,86.
 Castropol: Idem, 15.680,49 y 5.202,24.
 Villaviciosa: Idem, 2.000 y 583,31.
 Tineo: Idem, 9.477,89 y 2.083,25.
 Gijón: Idem, 7.166,80 y 2.333,44.
 Oviedo: Idem, 24.166,62 y 11.666,29.
 Mieres: Idem, 9.583,33 y 2.958,30.
 Belmonte: Idem, 11.200,83 y 2.499,90.
 Infesto: Idem, 8.624,70 y 4.083,17.
 Laviana: Idem, 17.856,98 y 7.363,44.
 Avilés: Idem, 7.583,27 y 2.416,57.
 Lena: Idem, 15.166,84 y 5.916,59.
 Salamanca: Idem del partido de la capital, 666,64.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 17.000, y de varios partidos, 6.999,72.

Índice núm. 468.—Málaga: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Málaga, Gaucin y Ronda, 6.000 y 3.500, y de Alora y Campillos, 2.000 y 1.166,67.

Antequera y Archidona, 1.750.
 Vélez-Málaga, 4.000.
 Murcia: Idem del partido de la capital, 583,33 y 108,33.
 Cieza: 1.000 y 583,31.
 Orense: Idem de Viana, 166,66.
 Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 1.000 y 583,31.
 Sevilla: Idem del partido de la capital, 1.200 y 83,33, y de Morón de la Frontera, 1.000 y 583,31.
 Valencia: Idem de Alcira, 1.200 y 583,31, y de Gandía, 583,33 y 426,66.
 Liria: Idem, 1.000.

Valladolid: Idem de Villalón, 1.000 y 583,31.
Índice núm. 469.—Madrid: Escuela del Hogar Profesional de la Mujer, 337,50. Inspectores general y central de Enseñanza Primaria, 5.250.
 Barcelona: Universidad Española, jornales al personal subalterno, 15.000.

Granada: Idem, 30.000.
 La Laguna: Idem, 5.000.
 Madrid: Idem, 20.000.
 Murcia: Idem, 10.000.
 Oviedo: Idem, 25.000.
 Salamanca: Idem, 10.000.
 La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 10.000.
 Sevilla: Idem, 20.000.
 Valencia: Idem, 15.000.
 Valladolid: Idem, 10.000.
 Zaragoza: Idem, 10.000.
Índice núm. 470.—Madrid: Inspectores general y centrales de Enseñanza Primaria, 1.750. Escuela-Fábrica de Cerámica, 3.750 y 6.250. Instituto «Cardenal Cisneros», 1.440.

Segovia: Patronato de Formación Profesional, 10.500.
 Huelva: Idem, 3.500.
 Huesca: Orfeón, 2.000.
 Burgos: Biblioteca pública, 3.500.
 Gerona: Idem, 400.
 Madrid: Adquisición de obras para la Biblioteca Nacional 3.600.
 Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 1.600.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.
 Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, 3.500.

Jaén: Escuela Normal, 1.375.
 Salamanca: Idem, 3.250.
 Toledo: Idem, 2.750.
Índice núm. 471.—Valencia: Instituto-Escuela del Hogar, 3.375.
 Palencia: Biblioteca pública, 350.
 Avila: Instituto, 3.050.
 Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.
 Bilbao: Idem femenino, 10.000 y 5.168.
 Badajoz: Idem de Mérida, 3.750.
 Palencia: Idem, 3.050.
 Santander: Idem de Torrelavega, 3.750.

D I A 1 9

Índice núm. 472.—Lugo: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Monforte, 1.000 y 166,66.
 Lugo: Idem, 583,31.

Vivero: Idem, 1.000.
 Toledo: Idem del partido de la capital, 2.100.
 Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 3.340,13.

Índice núm. 473.—Huesca: Obras en la Colegiata de Alqueza, 10.000

Zaragoza: Idem en la iglesia de Santa Tecla, de Cervera de la Cañada, 3.500.

Barcelona: Escuela del Hogar de las Religiosas Dominicas de la Anunciata en Campo Amor-Horta, 4.000.

Madrid: Almacenes de material escolar, 37.500.
 Tarragona: Escuela Normal, 400.

Cáceres: Idem, 500.
 Huesca: Idem, 1.500

Toledo: Idem, 750.
 Valencia: Idem, 400.

Málaga: Idem, 300.
 Tarragona: Idem, 1.375.

D I A 2 0

Índice núm. 474.—Gerona: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros, 3.499,98.

Tarragona: Idem del partido de Tortosa, 583,33.
 Guipúzcoa: Becas en la Escuela de Comercio, 450.

Toledo: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.890.

Valencia: Idem, 7.410.
 Madrid: Dietas del Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, 142,50. Don Alfredo Vegas, 187,50. Escuela Nacional de Anormales, 2.810,75.

D I A 2 1

Índice núm. 475.—Madrid: Viajes de los Arquitectos don Alfredo Vegas, 256,70, y don Miguel Angel Ruiz Larrea, 209,70.

Toledo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.323,70.

Valencia: Idem, 2.458,30.
 León: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 y 4.000.

Madrid: Comité Olímpico Español, 150.000. Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26. Viajes y Dietas del Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, 372,50.

Orense: Instituto de Enseñanza Media, 5.000.

Segovia: Idem, 5.000, 1.000, 3.000, 10.000 y 4.575.

Índice núm. 476.—Málaga: Escuela de Anormales, 2.000. Patronato Malagueño de Sordomudos y Ciegos, 4,250.

Alicante: Misterio de Elche, 14.000.

Cádiz: Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María, 750.

La Coruña: Patronato de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo, 3.500.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

Alicante: Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 20.000.

Cartagena: Idem, 20.000.

Gijón: Idem, 40.000.

Barcelona: Idem de Tarrasa, 40.000.

Jaén: Idem de Linares, 25.000.

Las Palmas: Idem, 20.000.

Madrid: Idem, 70.000.

Santander: Idem, 20.000.

Sevilla: Idem, 40.000.

Valencia: Idem, 40.000.

Valladolid: Idem, 40.000.

Vigo: Idem, 25.000.

Zaragoza: Idem, 40.000.

D I A 2 2

Índice núm. 477.—Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 176,66.

Alava: Nómina remuneración especial a favor de funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 900.

Albacete: Idem, 1.320.

Almería: Idem, 1.415.

Ávila: Idem, 1.325.

Cádiz: Idem, 2.846,25.

Baleares: Idem, 1.237,50 y 1.563,26.

Barcelona: Idem, 11.763,50.

Badajoz: Idem, 1.700,50.

Bilbao: Idem, 1.812,50.

Burgos: Idem, 1.913,28.

Cáceres: Idem, 1.570.

Castellón de la Plana: Idem, 1.005.

La Coruña: Idem, 5.490,61.

Ciudad Real: Idem, 1.535,68.

Córdoba: Idem, 2.740,50.

Cuenca: Idem, 1.278.

Gerona: Idem, 900.

Guadalajara: Idem, 1.508,19.

Huesca: Idem, 1.097,50.

Jaén: Idem, 2.568.

Las Palmas: Idem, 1.794.

León: Idem, 2.192,50.

Logroño: Idem, 126,56 y 1.772,50.

Navarra: Idem, 1.010,75.

Oviedo: Nómina remuneración especial a favor de funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 4.570.

Orense: Idem, 1.659.

Palencia: Idem, 1.102,50.

Salamanca: Idem, 4.718.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.759.

Segovia: Idem, 1.182,50.

Sevilla: Idem, 5.163,09.

Soria: Idem, 1.406,50.

Teruel: Idem, 1.250.

Toledo: Idem, 1.560.

Valencia: Idem, 8.388.

Zamora: Idem, 1.563,09.

Valladolid: Idem, 4.924.

Zaragoza: Idem, 5.939.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra Escuela de Arquitectura, 3.156,22, y de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón y Vigo, 10.254,60.

D I A 2 3

Índice núm. 478.—Barcelona: Tres d., 2.725 pesetas cada uno, 2.425, 1.200 y 1.200.

Huelva: Nómina remuneraciones especiales a los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 930.

Lérida: Idem, 1.535.

Lugo: Idem, 1.578,94.

Pontevedra: Idem, 2.425,50.

Madrid: Becas en la Escuela Central de Comercio, 333,33.

Oviedo: Idem en Centros oficiales, 700.

Índice núm. 479.—Madrid: Nóminas especiales a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 70.342, 2.499,99, 7.083,37, 500 y 12.012,50.

Índice núm. 480.—La Coruña: Patronato de Colonias Escolares, 20.000.

Barcelona: Escuela del Hogar del Instituto Maragall, 4.125.

Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942)

Septiembre 16.—Salamanca: Adquisición de nueve muebles para ampliación del Colegio Mayor «Fray Luis de León», 212.902.

La Laguna: Obras de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias, 1.000.000 de pesetas.

Zaragoza: Obras de construcción en el Colegio Mayor Ciudad Universitaria de Aragón, 500.000 pesetas.

Día 21.—Sevilla: Construcción edificio para Instituto Fisiología, Farmacología e Higiene, 900.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero, 18 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 17 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo, 11 y 26 de junio, 9 y 24 de julio, 23 del pasado agosto y 6 y 14 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Jubilando voluntariamente por edad al Portero que fué de los Ministerios Civiles Jaime Martín Vales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de julio último en la que se manifiesta que en el expediente de jubilación voluntaria por edad, promovido por Jaime Martín Vales, Portero tercero que fué de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, separado del servicio por Orden Ministerial de 22 de enero de 1942, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado tal extremo y se encuentra el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con tal informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 en relación con la primera disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al referido Portero Jaime Martín Vales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media. (Tribunal de los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de «Lengua y Literatura españolas») para Institutos Nacionales de Enseñanza Media)

Transcribiendo el programa para los ejercicios de dichas oposiciones y convocando a los opositores para su presentación ante el Tribunal.

Tema 1.º Génesis y evolución de la lengua castellana. Su geografía actual.—Períodos del castellano.—Fuentes para el estudio de una lengua.

Tema 2.º Fonética de las vocales españolas.—Tránsito del latín al castellano.

Tema 3.º Fonética de las consonantes.—Paso del latín al castellano.

Tema 4.º Evolución de los grupos romances. Asimilación y disimilación.

Tema 5.º Semántica.—Clasificación ideológica de las palabras.—Alteraciones ideológicas.

Tema 6.º Morfología histórica de las partes de la oración. Su clasificación.—Justificación de las mismas.

Tema 7.º Formación de palabras.—Derivación. Contenido de la derivación. Composición. Prefijos más usuales.

Tema 8.º La oración gramatical.—Clasificación de las oraciones castellanas.—La coordinación y la subordinación en las oraciones.

Tema 9.º Morfología del verbo español.—Formas verbales de origen latino y de formación romance.

Tema 10. Principales tratadistas y cultivadores de la lengua.—Crítica del habla popular.—Crítica del habla cortesana. El lenguaje artístico como modelo. El español, lengua de la Ciencia. Ideal imperialista de la lengua.

Tema 11. La estética.—Su antigüedad.—Sus ramas.—Principales categorías estéticas.

Tema 12. La literatura.—Sujeto y objeto de la literatura.—Estudio de ambos.

Tema 13. El lenguaje poético.

Tema 14. Teoría del esilo: concepciones estilísticas.

Tema 15. La crítica y el público. Consideraciones acerca de ellos.

Tema 16. La poesía. Fondo y forma.—La versificación y la poesía.

Tema 17. Estudio de las principales estrofas españolas.

Tema 18. Los géneros poéticos. Estudio literario de los mismos.

Tema 19. La novela; su importancia y variedades.

Tema 20. Obras didácticas y oratorias.—El periodismo.

Tema 21. La literatura francesa medieval. — Estudio especial de la épica.

Tema 22. La lírica provenzal.

Tema 23. La literatura italiana en la Edad Media.

Tema 24. Los cantares de gesta.

Tema 25. La lírica medieval hasta el siglo XV.

Tema 26. Evolución de la prosa medieval.—Alfonso X el Sabio.

Tema 27. Literatura narrativa en el siglo XIV.

Tema 28. Los romances.

Tema 29. La poesía lírica en el siglo XV.

Tema 30. Literatura española en la época de los Reyes Católicos.

Tema 31. Boscán y Garcilaso.

Tema 32. Ascética. — El Maestro Juan de Avila.

Tema 33. La mística española.—Santa Teresa de Jesús.

Tema 34. Lo renacentista y lo popular en San Juan de la Cruz.

Tema 35. Poesía popular en la Edad de Oro.

Tema 36. Dramática francesa e inglesa en la Edad de Oro.

Tema 37. Ciclo dramático de Lope de Vega.

Tema 38. Cervantes.

Tema 39. Idealismo y realismo en la literatura de la Edad de Oro.

Tema 40. Los autos y los dramas alegóricos calderonianos.

Tema 41. La erudición y la sátira en el siglo XVIII.

Tema 42. Poesía lírica y teatro en la España del siglo XVIII.

Tema 43. El Romanticismo en la cultura europea.

Tema 44. La poesía narrativa y el teatro en el Romanticismo español.

Tema 45. Líricos románticos españoles.

Tema 46. La novela en el siglo XIX

Tema 47. Las literaturas hispano-americanas desde la Independencia a nuestros días.

Tema 48. Poesía y teatro después del Romanticismo.

Tema 49. La crítica literaria en España: Menéndez y Pelayo.

Tema 50. Literatura española del siglo XX.

El ejercicio práctico se realizará en tercer lugar y constará de las partes siguientes:

a) Análisis sintáctico de un texto moderno.

b) Análisis métrico de un texto clásico.

c) Estudio literario de un texto español.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó convocar a los opositores para el próximo día 25 (veinticinco) de octubre, a las seis (6) de la tarde, en el aula de Matemáticas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Medinaceli, 4), para hacer su presentación y entrega de la Memoria y programa.

Los aspirantes deberán presentar recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos de examen.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, Rafael de Balbín Lucas.